INTRODUCCIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ, en adelante, "La Institución Educativa" pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de obra pública, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ SEDE PRINCIPAL, SEDE CENTRAL, SEDE MISAEL PASTRANA BORRERO Y SEDE ALIANZA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en adelante–SECOP–.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el SAMC No. 001 de 2026 contenido en la sección XIV.

La selección del contratista se realizará a través del Proceso de Contratación SAMC-No. 01 de 2026.

La Institución Educativa evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique sustituya o complemente.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y las disposiciones reglamentarias aplicables, el presente proceso de selección se encuentra limitado a MiPymes colombianas domiciliadas en el departamento del Huila, al haberse cumplido los requisitos legales y reglamentarios para la limitación territorial de la convocatoria.

En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta las MiPymes que acrediten su domicilio en el departamento del Huila, de conformidad con los requisitos y documentos establecidos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

La calidad de MiPyme y su domicilio deberán acreditarse mediante los documentos exigidos por las disposiciones reglamentarias aplicables. El proponente deberá mantener el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la limitación de la convocatoria y acreditar dicha circunstancia en los términos establecidos en el presente proceso.

La presentación de ofertas por parte de proponentes que no cumplan con la condición de MiPyme domiciliada en el departamento del Huila dará lugar a las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones respecto del cumplimiento de los requisitos de participación.

1 TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1
CAPÍTULO I 8
INFORMACIÓN GENERAL 8
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 8
1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 9
1.3. COSTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9
1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO 9
1.5. COMUNICACIONES E IDIOMA 10
1.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS 10
1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 12
1.8. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 12
1.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. 13
1.10. SAMC NO. 001 DE 2026 DEL PROCESO 14
1.11. GLOSARIO 14
1.12. INFORMACIÓN INEXACTA 14
1.13. INFORMACIÓN RESERVADA 15
1.14. MONEDA 15
1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 17
1.16. CAUSALES DE RECHAZO 17
1.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 20
1.18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 20
1.19. RETIRO DE LA PROPUESTA 21
1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 22
CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 23
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 23

2.2 APODERADO 24
2.3 . MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 25
2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO....26
2.5 LIMITACIÓN A MIPYME 26
2.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 27
2.7 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS....28
2.8 INFORME DE EVALUACIÓN 29
2.9 ADJUDICACIÓN 30
2.10 PROPUESTAS PARCIALES 31
CAPÍTULO III....32
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 32
3.1 GENERALIDADES....32
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 33
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 34
3.3.1. PERSONAS NATURALES 34
3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 34
3.3.3. PROPONENTES PLURALES....38
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 39
3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 39
3.4.2. PERSONAS NATURALES 39
3.4.3. PROPONENTES PLURALES....40
3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 40
3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 40
3.5 EXPERIENCIA....41
3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 42

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 47
3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 51
3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 52
3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 53
3.5.6. PARA SUBCONTRATOS 54
3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES 55
3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 56
3.6 CAPACIDAD FINANCIERA 57
3.7 CAPITAL DE TRABAJO 58
3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 59
3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 60
3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 60
3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 60
3.10 CAPACIDAD RESIDUAL 62
3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC) 62
3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)63
CAPÍTULO IV 69
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 69
4.1 OFERTA ECONÓMICA 70
4.1.1. AIU 71
4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 72

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 72
4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 73
4.2 FACTOR DE CALIDAD 78
4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 79
4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES 79
4.2.5 CRITERIO SOCIAL 81
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 82
4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 83
4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 88
4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 90
4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 91
4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 91
4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE 92
CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 103
5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS 103
CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES 103
CAPÍTULO VII GARANTÍAS 105
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 105
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 106
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 106
7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 108
7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 109
CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 111
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 111

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 112
8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 112
CAPITULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS113
9.1 ANEXOS.....113
9.2 FORMATOS 113
9.3 MATRICES.....113
9.4 FORMULARIOS 114

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ SEDE PRINCIPAL, SEDE CENTRAL, SEDE MISAEL PASTRANA BORRERO Y SEDE ALIANZA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO DEL HUILA	DOS (02) MESES	CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($112.895.749,00)	INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ SEDE PRINCIPAL, SEDE CENTRAL, SEDE MISAEL PASTRANA BORRERO Y SEDE ALIANZA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO DEL HUILA

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente Proceso de Selección.

La ejecución del presente proceso se ejecutará en la zona urbana y rural del municipio de San Agustin, Huila.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. COSTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de menor cuantía de obra pública de infraestructura social .

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES E IDIOMA

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Institución Educativa pone a disposición el siguiente correo: laureano.sanagustin@sedhuila.gov.co. La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación, (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

1.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, adicionalmente, en pesos colombianos (COP), cuando la información financiera original se encuentre expresada en una moneda diferente.

Cuando los estados financieros se encuentren expresados originalmente en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América (USD), deberán convertirse previamente a dicha moneda

utilizando la tasa oficial de cambio vigente para la fecha de corte de los estados financieros, certificada por el banco central, la autoridad monetaria competente del país de origen o la entidad oficialmente autorizada para emitir dicha información.

Una vez obtenidos los valores en dólares de los Estados Unidos de América (USD), o cuando los estados financieros se presenten originalmente en dicha moneda, estos deberán convertirse a pesos colombianos (COP) utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para la fecha de corte de los estados financieros.

Para efectos de la conversión, el Proponente deberá aplicar el siguiente procedimiento:

Paso 1. Identificar la moneda en la que fueron emitidos los estados financieros.

Paso 2. Si la información financiera está expresada en una moneda diferente al dólar estadounidense (USD), convertir todos los valores a dólares utilizando la tasa oficial de cambio vigente para la fecha de corte de los estados financieros, expedida por la autoridad competente del país de origen.

Paso 3. Una vez obtenidos los valores en dólares estadounidenses (USD), convertirlos a pesos colombianos (COP) utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para la fecha de corte de los estados financieros.

Paso 4. Presentar los estados financieros convertidos a pesos colombianos (COP), indicando claramente las tasas de cambio utilizadas y anexando los documentos que acrediten la fuente oficial de dichas tasas.

Ejemplo:

Moneda original: Euros (EUR).

Fecha de corte de los estados financieros: 31 de diciembre de 2025.

Tasa oficial de cambio: 1 EUR = 1,08 USD.

Activo total: 100.000 EUR.

Conversión a dólares: 100.000 × 1,08 = 108.000 USD.

TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte: $4.250 COP/USD.

Conversión a pesos colombianos: 108.000 × $4.250 = $459.000.000 COP.

El Proponente deberá anexar el soporte de la tasa oficial utilizada para la conversión de la moneda de origen a dólares estadounidenses, cuando aplique, así como el soporte de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) utilizada para la conversión de dólares estadounidenses a pesos colombianos. En caso de que los estados financieros se encuentren originalmente expresados en dólares estadounidenses, únicamente será necesario aportar el soporte de la TRM utilizada para la conversión a pesos colombianos.

La Entidad verificará la consistencia de las conversiones realizadas y evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional con base en los valores expresados en pesos colombianos (COP).

1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72151900	Albañilería y Mampostería
72152500	Servicios de instalación de pisos
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura

1.8.RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Institución Educativa, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No.019	11 de mayo de 2026	$112.895.749

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa.

1.9.REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Institución Educativa debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las

aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Institución Educativa no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Institución Educativa ajustará el SAMC No. 001 de 2026. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el SAMC No. 001 de 2026. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.10. SAMC NO. 001 DE 2026 DEL PROCESO

El SAMC No. 001 de 2026 del presente proceso de contratación corresponde al publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y forma parte integral del presente proceso. Las fechas allí establecidas podrán ser modificadas mediante adendas, de conformidad con la normativa aplicable.

1.11. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente Proceso de Selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Institución Educativa, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Institución Educativa compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.13.INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Institución Educativa se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Institución Educativa, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente

1.14.MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. [Para el cálculo

se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo, la Institución Educativa podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta (incluyéndola de forma precisa en esta sección), la cual deberá ser utilizada por los Proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Institución Educativa tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al Proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/ ,sin embargo, la Institución Educativa podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta, la cual deberá ser utilizada por los Proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

1.15.CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

1.16.CAUSALES DE RECHAZO

La Institución Educativa rechazará las ofertas cuando se configure cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de las demás previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el presente Pliego de Condiciones:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución o en la ley para contratar con el Estado.

Cuando en el mismo Proceso de Selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una oferta dentro del mismo Proceso de Selección.

C. Cuando la persona jurídica Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente Plural, se encuentre en la situación prevista en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando el Proponente no atienda, dentro del plazo establecido, un requerimiento de subsanación, aclaración o aporte documental relacionado con requisitos habilitantes, o lo haga de manera incompleta o diferente a lo solicitado, en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

E. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), en los casos en que sea exigible, no se encuentre vigente y en firme al momento previsto por la ley y el presente Pliego de Condiciones.

F. Cuando el Proponente no acredite la renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP), cuando ello sea exigible conforme a la normativa vigente.

G. Cuando el Proponente aporte información falsa, adulterada, inexacta o que induzca a error a la Entidad.

H. Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en la Constitución, la ley o en el presente Pliego de Condiciones.

I. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad, en los eventos en que esta sea exigida.

J. Cuando el objeto social del Proponente, tratándose de persona jurídica, o de alguno de los integrantes del Proponente Plural, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

K. Cuando el valor total de la oferta, o el valor revisado en la audiencia efectiva de adjudicación, supere el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

L. Cuando la oferta presente tachaduras, enmendaduras o alteraciones en documentos que acrediten requisitos habilitantes o factores de evaluación, sin cumplir las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar cuando la ley lo permita.

M. Cuando el Proponente adicione, suprima, modifique o altere los ítems, cantidades, unidades, especificaciones técnicas o condiciones establecidas en el Formulario de Oferta Económica o en el Anexo Técnico.

N. Cuando omita ofrecer el valor de uno o más precios unitarios o los presente en cero (0) pesos.

O. Cuando el valor unitario de uno o más ítems supere el valor máximo establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial, cuando ello haya sido previsto en el presente proceso.

P. Cuando el Proponente no discrimine el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), en los casos en que el Pliego de Condiciones exija dicha discriminación.

Q. Cuando la sumatoria del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) supere el porcentaje máximo establecido por la Institución Educativa.

R. Cuando la oferta se presente condicionada, sujeta a reservas o modifique las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

S. Cuando no se presente la oferta económica.

T. Cuando se presenten dos o más ofertas económicas con valores diferentes o cuando la oferta económica no corresponda al formato establecido por la Entidad.

U. Cuando el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso, en los casos en que dicho requisito sea obligatorio.

V. Cuando la Entidad determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo y el Proponente no justifique satisfactoriamente su viabilidad.

W. Cuando se presenten ofertas parciales y el Pliego de Condiciones no autorice expresamente esta modalidad.

X. Cuando el Proponente no informe todos los contratos en ejecución requeridos para acreditar la capacidad residual, en los casos en que esta haya sido exigida.

Y. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés para participar en el proceso, cuando dicha etapa haya sido prevista.

Z. Cuando un Proponente Plural manifieste interés y posteriormente presente oferta únicamente uno de sus integrantes como Proponente singular.

AA. Cuando un Proponente Plural presente la oferta con un número de integrantes superior al que manifestó interés para participar.

BB. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato sea superior al establecido por la Institución Educativa.

CC. Cuando la oferta técnica proponga especificaciones, materiales, personal, equipos, actividades, procedimientos constructivos, permisos, licencias o cualquier otra condición técnica inferior o diferente a la exigida en el Anexo Técnico.

DD. Cuando, tratándose de un proceso limitado a Mipymes, el Proponente no acredite dicha condición en la forma y oportunidad establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

EE. Cuando la Institución Educativa evidencie que una oferta presentada por un Proponente Plural fue radicada mediante un usuario de SECOP II diferente al correspondiente al respectivo consorcio o unión temporal.

FF. Cuando el Proponente incumpla el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente durante el Proceso de Contratación.

GG. Las demás causales de rechazo previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos y el presente Pliego de Condiciones.

1.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Institución Educativa podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- **A.** Cuando no se presente ninguna oferta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso.
- **B.** Cuando ninguna de las ofertas presentadas resulte habilitada o admisible por incumplir los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- **C.** Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva de la oferta, de conformidad con lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- **D.** En los demás eventos expresamente previstos en la Constitución Política, la ley o los reglamentos aplicables.

1.18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Institución Educativa indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Institución Educativa este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Institución Educativa, Proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las Entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.19.RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Institución Educativa antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Selección, la Institución Educativa puede siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Institución Educativa.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

El artículo 15 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de todas las personas a la intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la protección de sus datos personales, imponiendo al Estado el deber de respetarlos y hacerlos respetar. A su vez, los artículos 20 y 74 de la Constitución reconocen el derecho a informar y recibir información veraz e imparcial, así como el derecho de acceso a los documentos públicos, salvo las excepciones establecidas en la ley.

La Ley 1581 de 2012 estableció el régimen general de protección de datos personales en Colombia y, en su artículo 5, define como datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como los que revelan el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, la afiliación a partidos políticos, así como los datos relativos a la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Por su parte, la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía, así como las excepciones relacionadas con la información clasificada y reservada previstas en sus artículos 18 y 19.

En atención a lo anterior, la Institución Educativa garantizará la protección de los datos personales y de la información clasificada o reservada suministrada por los Proponentes para acreditar los factores de desempate, así como de aquella información que, por disposición legal, goce de reserva, en especial la relacionada con la intimidad, la vida, la salud, la seguridad y los secretos comerciales, industriales o profesionales. Lo anterior comprende, entre otros, la información relativa a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii) personas en proceso de reincorporación o reintegración; y iii) integrantes de pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y del pueblo Rrom o gitano.

En consecuencia, antes de publicar documentos en el SECOP, la Institución Educativa verificará que la información correspondiente a los factores de desempate o cualquier otro dato sensible o sometido a reserva legal no sea divulgada a terceros no autorizados, con el fin de salvaguardar el derecho a la intimidad de los oferentes, sus trabajadores, socios o accionistas y garantizar el cumplimiento del régimen de protección de datos personales.

Así mismo, la Institución Educativa dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen el tratamiento de datos personales. En consecuencia, cuando para la acreditación de un factor de desempate sea necesario el tratamiento de datos personales sensibles, los titulares de la información deberán diligenciar y suscribir el Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, el cual deberá adjuntarse con la oferta como requisito para el reconocimiento del respectivo criterio de desempate.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Institución Educativa puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Institución Educativa en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los

señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 . MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, para manifestar su intención de participar.

Los interesados deberán presentar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por todos los integrantes del Proponente Plural, según corresponda, mediante el Formato 10 – Carta de Manifestación de Interés, la cual deberá remitirse al correo electrónico institucional o, en su defecto, radicarse en la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente Pliego de Condiciones.

Cuando la Institución Educativa reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo para seleccionar un máximo de diez (10) interesados, con quienes continuará el Proceso de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos adelantados a través de SECOP II, el Proponente deberá manifestar su interés utilizando el módulo dispuesto para tal fin en la plataforma, de conformidad con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar ofertas en SECOP II. En consecuencia, no será necesaria la presentación del Formato 10 – Carta de Manifestación de Interés.

La manifestación de interés deberá indicar expresamente el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto del contrato, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Institución Educativa, el nombre o razón social del interesado, su dirección para notificaciones y el nombre del representante legal, cuando corresponda.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberá identificarse claramente cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de Manifestación de Interés tendrán carácter indicativo y podrán modificarse dentro de los límites establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La manifestación de interés constituye un requisito para participar en el presente Proceso de Selección y su omisión dará lugar al rechazo de la oferta. En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta quienes hayan manifestado oportunamente su interés, y deberán hacerlo en la misma calidad en que efectuaron dicha manifestación, esto es, como Proponente individual o como Proponente Plural. Los Proponentes Plurales deberán presentar la oferta con los mismos

integrantes inscritos, sin perjuicio de que puedan reducir su número, siempre que la oferta no sea presentada por un único integrante.

En caso de presentarse duplicidad en la manifestación de interés, ya sea de manera individual o como integrante de un Proponente Plural, únicamente se tendrá como válida la primera manifestación registrada en el tiempo, desestimándose las posteriores. En consecuencia, cuando uno o varios integrantes coincidan en diferentes consorcios o uniones temporales, únicamente será válida la primera manifestación presentada.

En los Procesos de Contratación adelantados mediante SECOP II, los Proponentes Plurales deberán manifestar su interés utilizando el módulo correspondiente de la plataforma, de conformidad con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar ofertas en SECOP II. En consecuencia, no será válida la manifestación de interés realizada únicamente por uno de sus integrantes desde su cuenta individual.

2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Cuando la Institución Educativa reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo para seleccionar hasta un máximo de diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones, metodología y reglas del sorteo serán informadas por la Institución Educativa mediante aviso publicado en el SECOP II.

La audiencia de sorteo se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para presentar las manifestaciones de interés, en la fecha, hora y lugar señalados en el SAMC No. 001 de 2026 del proceso.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la publicación del resultado del sorteo en el SECOP II, de conformidad con el SAMC No. 001 de 2026 del proceso.

2.5 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa limitará el presente Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos:

i) Que el valor estimado del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ii) Que la Institución Educativa reciba solicitudes de, por lo menos, dos (2) Mipyme colombianas interesadas en que la convocatoria sea limitada a este tipo de empresas.

Las solicitudes deberán presentarse, como mínimo, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso o del documento que haga sus veces.

Los interesados deberán manifestar su intención de limitar la convocatoria a Mipyme a través de la sección "Mensajes" o del módulo dispuesto para tal fin en la plataforma SECOP II, según corresponda. Así mismo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de Mipyme, acompañado de los documentos soporte correspondientes.

Cuando la condición de Mipyme se acredite mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesaria la presentación del Formato 13 – Acreditación de Mipyme.

En los procesos adelantados a través de SECOP II, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, la Institución Educativa registrará la limitación de la convocatoria a Mipyme en el espacio dispuesto para tal efecto en la plataforma.

2.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En los procesos adelantados mediante SECOP II, la presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con las condiciones, requisitos y funcionalidades de la plataforma, por lo que no será procedente la presentación de documentos en medio físico.

Los documentos que integran la oferta deberán adjuntarse en el orden establecido por la Institución Educativa en el cuestionario dispuesto en SECOP II y deberán ser plenamente legibles, completos y correctamente digitalizados.

La Institución Educativa únicamente recibirá una (1) oferta por cada Proponente, salvo que el proceso haya sido estructurado por lotes o segmentos y el Pliego de Condiciones autorice expresamente la presentación de varias ofertas.

Cuando un Proponente participe simultáneamente en diferentes procesos de contratación adelantados por la Institución Educativa, deberá identificar claramente el proceso al cual corresponde la oferta presentada.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de la legislación colombiana aplicable, así como de todas las condiciones, requisitos, obligaciones y riesgos previstos en el presente Pliego de Condiciones y en los demás Documentos del Proceso.

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la oferta serán asumidos exclusivamente por el Proponente. En ningún caso la Institución Educativa reconocerá o reembolsará dichos costos.

Las tachaduras, enmendaduras o correcciones efectuadas en los documentos que acrediten los requisitos habilitantes o los factores de evaluación deberán estar debidamente salvadas mediante la firma de quien suscriba el respectivo documento y una nota marginal en la que se indique de forma clara la corrección realizada.

Para efectos de la evaluación económica, prevalecerá la información registrada por el Proponente en el cuestionario transaccional de SECOP II sobre la contenida en el Formulario 1 – Oferta Económica, cuando la plataforma contenga la totalidad de los ítems del presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente deberá diligenciar completa y correctamente el cuestionario económico dispuesto en SECOP II, el cual constituirá el documento base para la evaluación de la oferta económica.

En caso de presentarse discrepancias entre la información registrada en el cuestionario transaccional de SECOP II y el contenido del Formulario 1 – Oferta Económica, prevalecerá la información registrada en SECOP II. Cuando de dicha verificación se evidencie el incumplimiento de las condiciones establecidas para la oferta económica, la Institución Educativa aplicará la causal de rechazo correspondiente prevista en el presente Pliego de Condiciones.

2.7 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Institución Educativa únicamente las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II que, a la fecha y hora señaladas en el SAMC No. 001 de 2026 del presente Proceso de Contratación, se encuentren radicadas exitosamente en dicha plataforma.

No se tendrán como recibidas las ofertas presentadas por medios diferentes a SECOP II, ni aquellas que sean remitidas por correo electrónico, entregadas en medio físico o radicadas por cualquier otro mecanismo distinto al previsto en la plataforma.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, SECOP II impedirá automáticamente la recepción de nuevas propuestas.

Una vez finalizado el término para presentar ofertas, la Institución Educativa realizará la apertura electrónica de las mismas y procederá a publicar la lista de oferentes a través de SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas de funcionamiento de la plataforma.

A partir de la apertura electrónica, las ofertas tendrán el carácter de documentos públicos y podrán ser consultadas por cualquier interesado a través de SECOP II, sin perjuicio de la información que goce de reserva legal o de protección especial conforme a la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas aplicables.

La Institución Educativa publicará las ofertas presentadas mediante la opción correspondiente de SECOP II, para que puedan ser consultadas por los Proponentes y demás interesados.

Se tendrán por no presentadas las ofertas que no hayan sido radicadas en SECOP II dentro del plazo previsto en el SAMC No. 001 de 2026 del proceso o que no cumplan las condiciones de presentación establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma.

La hora oficial para todos los efectos del presente Proceso de Contratación será la Hora Legal Colombiana, certificada por el Instituto Nacional de Metrología.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Institución Educativa puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.8 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha prevista en el SAMC No. 001 de 2026 del Proceso de Contratación, la Institución Educativa publicará en el SECOP II el informe de evaluación de los requisitos habilitantes, de los factores de evaluación y de los demás documentos objeto de verificación, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación permanecerá publicado en SECOP II y a disposición de los interesados durante un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de su publicación. Dentro de dicho término, los Proponentes podrán formular las observaciones que estimen pertinentes y presentar los documentos o la información requerida por la Institución Educativa para subsanar los requisitos habilitantes, en los términos previstos en el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones, salvo que dichos documentos ya hubieren sido aportados oportunamente durante la etapa de evaluación.

En aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad, la Institución Educativa motivará de manera clara, suficiente y precisa el informe de evaluación, indicando las razones que sustentan la habilitación, rechazo o no habilitación de las ofertas, así como los documentos o requisitos susceptibles de subsanación, cuando ello sea procedente conforme a la ley y al presente Pliego de Condiciones.

Vencido el término para presentar observaciones y documentos de subsanación, y una vez analizadas las observaciones formuladas por los interesados, la Institución Educativa publicará, a más tardar el día hábil anterior a la adjudicación o en la oportunidad prevista en el SAMC No. 001 de 2026 del Proceso de Contratación, el informe final de evaluación, cuando el informe inicial haya sido objeto de modificaciones.

2.9 ADJUDICACIÓN

En la fecha prevista en el SAMC No. 001 de 2026 del Proceso de Contratación, la Institución Educativa adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, en la cual la Institución Educativa procederá a su instalación y desarrollo. Al inicio de la audiencia, concederá el uso de la palabra a los Proponentes que deseen formular observaciones al informe final de evaluación. Estas observaciones no constituirán una oportunidad adicional para subsanar requisitos, aportar documentos o incorporar información que debió presentarse dentro de los términos establecidos en el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la facultad de la Institución Educativa de efectuar las verificaciones que considere necesarias para garantizar la selección objetiva del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá con base en la sumatoria de los puntajes obtenidos por las ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el Capítulo IV del presente Pliego de Condiciones, organizados de mayor a menor puntaje.

Una vez resueltas las observaciones formuladas durante la audiencia y definido el orden de elegibilidad, la Institución Educativa adjudicará el Proceso de Contratación al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, siempre que su oferta cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y en los demás Documentos del Proceso.

La decisión de adjudicación será irrevocable y obligará tanto a la Institución Educativa como al adjudicatario, en los términos previstos en la ley, sin perjuicio de las excepciones expresamente contempladas en el ordenamiento jurídico.

2.10 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán ofertas parciales, entendidas como aquellas que recaigan únicamente sobre una parte del objeto contractual o de su alcance. En consecuencia, los Proponentes deberán presentar oferta por la totalidad del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y con la definición contenida en el Anexo 3 – Glosario. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el Pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Institución Educativa.

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Institución Educativa verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el SAMC No. 001 de 2026 del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Institución Educativa realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Institución Educativa no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha

de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Institución Educativa debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Institución Educativa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o

apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Institución Educativa. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Institución Educativa.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Institución Educativa o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Institución Educativa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Institución Educativa. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después

de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Institución Educativa rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. Cuando el proceso se adelante en el SECOP II.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Institución Educativa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago

de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La verificación y evaluación de la experiencia habilitante se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, sin perjuicio de la verificación de la información adicional que, conforme al presente Pliego de Condiciones, deba acreditarse mediante los documentos soporte correspondientes. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Institución Educativa debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la que no aparece en el RUP.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a la Institución Educativa no podrá adicionar volúmenes o magnitudes diferentes a los enunciados a continuación:

- Área para construir/intervenir: 171.15m2.
- Presupuesto oficial: CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($112.895.749,00) M/CTE.
- Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Segmento 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. de la Matriz 1 de experiencia – Sector Educativo.

EXPERIENCIA GENERAL

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 85.58m2.

Actividad Secundaria (1):

Segmento 1.7. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O

MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. de la Matriz 1 de experiencia – Sector Educativo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA 1

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un Contrato o con Contratos distintos".

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no presenta o no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Institución Educativa solicitará su subsanación en los términos previstos en el numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones. Si el Proponente no atiende el requerimiento dentro del término otorgado, para la verificación de la experiencia se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos de mayor valor acreditados por el Proponente, conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Con estos la Institución Educativa verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente

pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya

terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Institución Educativa tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

M. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Institución Educativa verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Institución Educativa observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Institución Educativa no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla obras, bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Institución Educativa aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 540 de 2025.

Conforme con esta disposición, la Institución Educativa no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Institución Educativa requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Institución Educativa tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Institución Educativa contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de

Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Institución Educativa solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Institución Educativa permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Institución Educativa no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año

correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Institución Educativa permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Institución Educativa no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Institución Educativa para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	15	19	Albañilería y Mampostería
72	15	25	Servicios de instalación de pisos
81	10	15	Ingeniería Civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio

del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Institución Educativa realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Institución Educativa del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta

alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Institución Educativa, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Institución Educativa.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Institución Educativa cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Institución Educativa, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Institución Educativa. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Institución Educativa no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Institución Educativa haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:

Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	18	4
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la vigencia fiscal anterior, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Institución Educativa, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Institución Educativa rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.14 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Institución Educativa debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.14 del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Institución Educativa calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Institución Educativa calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por precios unitarios, por lo tanto se debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Institución Educativa es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Institución Educativa, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Institución Educativa los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Institución Educativa no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En

consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Institución Educativa en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Institución Educativa a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Institución Educativa aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Institución Educativa realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Institución Educativa defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Institución Educativa seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Institución Educativa tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Institución Educativa utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Institución Educativa no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Institución Educativa utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

Al momento de definir o modificar el SAMC No. 001 de 2026 del proceso la Institución Educativa deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del

informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los Procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Institución Educativa. Para la adjudicación del segundo lote o segmento, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Institución Educativa podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Institución Educativa calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Institución Educativa ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la

mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Institución Educativa.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Institución Educativa asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Institución Educativa procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Institución Educativa otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Institución Educativa.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Institución Educativa procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Institución Educativa asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Institución Educativa no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Institución Educativa asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Institución Educativa asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Institución Educativa asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Institución Educativa podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La Institución Educativa asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Institución Educativa deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Institución Educativa en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Institución Educativa para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Institución Educativa deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Tubería y perfiles de acero destinados a la estructura metálica de cubierta	26/05/2026	26/05/2027	7306610000	16,18 %	7,5063790
2	Cubierta o teja arquitectónica galvanizada	04/08/2026	04/08/2027	7308909000	13,95 %	6,4718163
3	Tubería y productos de acero Cold Rolled destinados a los módulos metálicos	26/05/2026	26/05/2027	7306610000	12,98 %	6,0218047
	TOTAL				43,11 %	20,0000000

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes

mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Institución Educativa haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Institución Educativa definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Institución Educativa tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Institución Educativa otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Institución Educativa tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de	Promoción de Servicios Nacionales o con

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta efectuada al Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN y con la aplicación de la metodología para la determinación de los bienes nacionales relevantes para la obra pública, la Entidad identificó bienes relevantes para la ejecución del objeto contractual que cuentan con producción nacional registrada.

En particular, se identificaron como bienes nacionales relevantes, de acuerdo con la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Social, los siguientes: i) tubería y perfiles de acero destinados a la estructura metálica de cubierta; ii) cubierta o teja arquitectónica galvanizada; y iii) tubería y productos de acero Cold Rolled destinados a los módulos metálicos.

En consecuencia, para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en los Documentos Tipo aplicables, teniendo en cuenta los bienes nacionales relevantes identificados por la Entidad y relacionados en la Matriz 4.

El Proponente deberá diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional y efectuar el ofrecimiento correspondiente en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones. Los bienes ofrecidos como nacionales deberán cumplir las condiciones previstas en la normativa aplicable y en los Documentos del Proceso.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Institución Educativa asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Institución Educativa asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Institución Educativa asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Institución Educativa únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Institución Educativa asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Institución Educativa otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Institución Educativa analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición

de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Institución Educativa competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Institución Educativa ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Institución Educativa debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Institución Educativa debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Institución Educativa seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Institución Educativa garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Institución Educativa hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación]

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	EXCEPCION 38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	EXCEPCION 38	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	EXCEPCION 38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	EXCEPCION 38	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Institución Educativa concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Laureano Gómez Ortega identificada con NIT *891.180.112*
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el SAMC No. 001 de 2026, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Institución Educativa pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Institución Educativa, de conformidad con el cronograma establecido en el SECOP y requerirá la aprobación de la Institución Educativa. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Institución Educativa Laureano Gómez identificada con NIT 891.180.112</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del</td><td>No aplica.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		Contrato o hasta que la Institución Educativa verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Institución Educativa	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.	Veinte por ciento (20 %) del valor final del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Nombre o razón social del contratista, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal o en el documento de constitución del proponente plural, según corresponda. • Nombre de la Institución Educativa como entidad asegurada y beneficiaria. • En caso de utilizar valores con centavos, estos deberán aproximarse al peso inmediatamente superior. Por ejemplo, si el valor a asegurar es $14.980.420,20, deberá asegurarse por $14.980.421.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la Institución Educativa, así como a ampliarla en los eventos de adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, cuando ello resulte procedente. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas y sancionatorias previstas en la ley y en el contrato.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la estabilidad, calidad y correcta ejecución de las obras, así como por la reparación de todos los defectos, fallas o deterioros que se evidencien con posterioridad al recibo final de las mismas y que sean imputables a errores de diseño constructivo a su cargo, replanteo, procesos constructivos, localización, montaje, utilización de materiales, equipos o mano de obra deficientes, o cualquier otra causa atribuible a su ejecución contractual.

En consecuencia, el contratista estará obligado a ejecutar, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para la Institución Educativa, todas las reparaciones, correcciones, reconstrucciones o reemplazos que resulten necesarios para restablecer las condiciones de estabilidad, calidad y funcionamiento de la obra.

Esta responsabilidad permanecerá vigente durante el término de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la ley. Cuando la Institución Educativa identifique la existencia de defectos o fallas amparadas por la garantía, requerirá por escrito al contratista para que adelante las reparaciones correspondientes dentro del plazo que se señale en dicho requerimiento.

Si la inestabilidad, los defectos o las fallas de la obra se manifiestan durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad y el contratista incumple la obligación de efectuar las reparaciones dentro del término otorgado, la Institución Educativa podrá hacer efectiva la garantía correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar.

El contratista será igualmente responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Institución Educativa o a terceros como consecuencia de defectos imputables a la ejecución de la obra durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad.

Cuando las reparaciones ejecutadas puedan afectar o generen duda razonable sobre la estabilidad, seguridad, funcionalidad o calidad de la obra, la Institución Educativa podrá exigir, a cargo del contratista, la realización de las pruebas, ensayos, verificaciones o inspecciones técnicas que resulten necesarias para comprobar la adecuada ejecución de las reparaciones, mediante requerimiento escrito efectuado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de dichas actividades.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Institución Educativa con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Educativa Laureano Gómez identificada con NIT *891.180.112*
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva,

Característica	Condición
	y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Los terceros afectados y la Institución Educativa Laureano Gómez identificada con NIT *891.180.112*.
Amparos	La póliza deberá amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados, e incluir como mínimo las coberturas previstas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así: • Predios, labores y operaciones: Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Valor asegurado: hasta el valor total de la póliza. • Perjuicios por daño emergente: Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Valor asegurado: hasta el valor total de la póliza. • Perjuicios por lucro cesante: Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Valor asegurado: hasta el valor total de la póliza. • Perjuicios extrapatrimoniales: Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Valor asegurado: hasta el valor total de la póliza.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Nombre o razón social del contratista, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal o en el documento de conformación de la estructura plural, según corresponda. • Nombre de la Institución Educativa como asegurada y beneficiaria.

Característica	Condición
	• En caso de utilizar valores con centavos, estos deberán aproximarse al peso inmediatamente superior. Ejemplo: si el valor a asegurar es $14.980.420,20, el valor asegurado deberá corresponder a $14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Institución Educativa, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Institución Educativa asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Institución Educativa, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.

4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor del contrato revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de su radicación. En caso de que el supervisor formule algún requerimiento por escrito, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación del respectivo requerimiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el [supervisor o interventor]emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la Institución Educativa.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Institución Educativa –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Institución Educativa reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La Institución Educativa No dará anticipo de obra al contratista

CAPITULO IX

LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Compromiso anticorrupción
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social

9.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

(ORIGINAL FIRMADO)

ELIECER BOLANOS ERASO

Rector

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

San Agustín, Huila, ___ de _____ de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ
San Agustín – Huila

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC No. 001 de 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Estimados señores:

El suscrito, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de _____, identificado(a) con NIT No. _____, o en representación del Consorcio / Unión Temporal _____, de conformidad con las condiciones

establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, presento formalmente oferta para participar en el proceso SAMC No. 001 de 2026.

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a suscribir y ejecutar el contrato correspondiente, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, formularios, matrices, adendas, la oferta presentada y demás documentos que integran el Proceso de Contratación.

Para efectos de la presente oferta, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento:

1. Que conozco y acepto íntegramente el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, formularios, matrices, modificaciones y adendas, así como las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y contractuales establecidas por la Institución Educativa.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y formular observaciones respecto de los documentos del proceso y que conozco las respuestas emitidas por la Institución Educativa.
3. Que conozco el objeto, alcance, condiciones y lugar de ejecución del contrato y que cuento con la capacidad necesaria para cumplir las obligaciones derivadas del mismo.
4. Que la información y los documentos aportados con la oferta son veraces, auténticos y corresponden a la realidad, y autorizo a la Institución Educativa para verificar la información suministrada ante las personas, entidades o autoridades correspondientes.
5. Que ni el suscrito, ni el proponente que represento, ni sus integrantes, cuando se trate de un Proponente Plural, nos encontramos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición constitucional o legal que impida participar en el presente proceso o celebrar el contrato.
6. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones.
7. Que conocemos y aceptamos los riesgos previsibles identificados y asignados en los Documentos del Proceso y asumimos aquellos que corresponden al contratista de conformidad con la matriz de riesgos.
8. Que conocemos las condiciones técnicas y económicas necesarias para la ejecución del objeto contractual y que hemos tenido en cuenta para la elaboración de nuestra oferta todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

9. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones y a cumplir integralmente las especificaciones técnicas, obligaciones y demás condiciones exigidas por la Institución Educativa.

10. Que nuestra oferta tiene la vigencia exigida en el Pliego de Condiciones y permanecerá irrevocable durante dicho término.

11. Que nos comprometemos a constituir las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones, en caso de resultar adjudicatarios.

12. Que cumplimos con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda, y aportamos la documentación exigida para su acreditación.

13. Que conocemos y nos comprometemos a cumplir las disposiciones legales relacionadas con la prevención de actos de corrupción y declaramos que no hemos ofrecido, entregado, solicitado ni aceptado dádivas, pagos, beneficios o ventajas indebidas relacionadas con el presente Proceso de Contratación.

14. Que autorizamos a la Institución Educativa Laureano Gómez para consultar y verificar la información relacionada con nuestra participación en el proceso, en las bases de datos, registros y sistemas de información de las autoridades competentes, cuando resulte procedente.

15. Que conocemos que las comunicaciones, requerimientos, observaciones y demás actuaciones del presente proceso se realizarán a través de SECOP II, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la plataforma.

2 INFORMACIÓN SOMETIDA A RESERVA

De conformidad con el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones, manifestamos que:

Marque con una X:

☐ Nuestra oferta NO contiene información sometida a reserva legal.

☐ Nuestra oferta SÍ contiene información sometida a reserva legal, la cual se identifica a continuación:

Documento o información objeto de reserva	Página / archivo	Norma legal que establece la reserva

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En caso de no identificar expresamente información sometida a reserva y su correspondiente fundamento legal, se entenderá que los documentos aportados podrán ser tratados de conformidad con las reglas de publicidad aplicables al Proceso de Contratación. El pliego exige que el proponente identifique con claridad la información reservada y cite la disposición legal que la ampara.

3 DATOS DEL PROPONENTE

Nombre o razón social: _____

NIT / C.C.: _____

Nombre del representante legal: _____

C.C. del representante legal: _____

Dirección: _____

Municipio / Departamento: _____

Teléfono / celular: _____

Correo electrónico: _____

Tipo de proponente:

☐ Persona natural

☐ Persona jurídica

☐ Consorcio

☐ Unión Temporal

☐ Otro: _____

Atentamente,

_____
Firma del Proponente o Representante Legal

Nombre:

C.C. No.:

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta deberá ser suscrita por la persona designada como representante del Proponente Plural.

FORMATO 2A
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

San Agustín, Huila, ___ de _____ de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ
San Agustín – Huila

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC No. 001 de 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Los suscritos:

1. _____, identificado(a) con C.C. No. _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de **_____**, identificada con NIT No. _____.

2. _____, identificado(a) con C.C. No. _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de **_____**, identificada con NIT No. _____.

[Agregar integrantes adicionales cuando corresponda].

Manifestamos nuestra voluntad de constituir mediante el presente documento un CONSORCIO, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para participar en el proceso SAMC No. 001 de 2026 y, en caso de resultar adjudicatarios, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato correspondiente.

1. DENOMINACIÓN

El Proponente Plural se denominará:

CONSORCIO _____

2. INTEGRANTES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

Integrante	C.C. / NIT	Porcentaje de participación
_____	_____	_____ %
_____	_____	_____ %
_____	_____	_____ %
TOTAL		100 %

Los porcentajes de participación aquí establecidos permanecerán durante la presentación y evaluación de la oferta y, en caso de adjudicación, durante la celebración y ejecución del contrato, salvo modificación autorizada conforme a la ley y a los Documentos del Proceso.

3. RESPONSABILIDAD

Los integrantes del Consorcio responderemos solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los integrantes que conforman el Consorcio, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Designamos como representante del Consorcio a:

Nombre: _____
C.C. No.: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Quien queda facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio durante todas las etapas del Proceso de Contratación y, en caso de adjudicación, para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El representante queda expresamente facultado para presentar la oferta, formular observaciones, responder requerimientos, presentar aclaraciones y subsanaciones, recibir comunicaciones, presentar documentos, suscribir el contrato y sus modificaciones y, en general, realizar todos los actos necesarios relacionados con el proceso y el contrato.

5. REPRESENTANTE SUPLENTE

Designamos como representante suplente a:

Nombre: _____
C.C. No.: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

El representante suplente ejercerá las funciones del representante principal en sus ausencias temporales o definitivas.

6. DURACIÓN

La duración del Consorcio no será inferior al término comprendido entre la presentación de la oferta, la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

7. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES
Dirección: _____
Municipio: _____
Departamento: _____

Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Para constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 2026.

INTEGRANTE No. 1

Firma: _____
Nombre/Razón social: _____
C.C./NIT: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____

INTEGRANTE No. 2

Firma: _____
Nombre/Razón social: _____
C.C./NIT: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____

3.1.1 ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE

Acepto la designación:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

FORMATO 2B
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

San Agustín, Huila, ___ de _____ de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ
San Agustín – Huila

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC No. 001 de 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Los suscritos:

1. _____, identificado(a) con C.C. No. _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de **_____**, identificada con NIT No. _____.

2. _____, identificado(a) con C.C. No. _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de **_____**, identificada con NIT No. _____.

[Agregar integrantes adicionales cuando corresponda].

Manifestamos nuestra voluntad de constituir mediante el presente documento una UNIÓN TEMPORAL, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para participar en el proceso SAMC No. 001 de 2026 y, en caso de resultar adjudicatarios, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato correspondiente.

1. DENOMINACIÓN

El Proponente Plural se denominará:

UNIÓN TEMPORAL _____

2. PARTICIPACIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS INTEGRANTES

Los integrantes tendrán los siguientes porcentajes de participación y asumirán las actividades que se indican:

Integrante	C.C. / NIT	% participación	Actividades/obligaciones a ejecutar	% de ejecución
_____	_____	____ %	_____	____ %
_____	_____	____ %	_____	____ %
TOTAL		100 %		100 %

Los integrantes declaran que la distribución indicada permite determinar de manera clara las actividades y obligaciones que corresponderán a cada uno durante la ejecución contractual.

3. RESPONSABILIDAD

Los integrantes de la Unión Temporal responderemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

No obstante, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

4. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

Designamos como representante de la Unión Temporal a:

Nombre: _____
C.C. No.: _____
Expedida en: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

El representante queda facultado para actuar en nombre de la Unión Temporal durante el Proceso de Contratación y, en caso de adjudicación, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Queda expresamente facultado para presentar la oferta, formular observaciones, atender requerimientos, presentar aclaraciones y subsanaciones, recibir comunicaciones, presentar documentos, suscribir el contrato y sus modificaciones y realizar los demás actos necesarios para representar a la Unión Temporal.

5. REPRESENTANTE SUPLENTE

Designamos como representante suplente a:

Nombre: _____
C.C. No.: _____
Correo electrónico: _____

El representante suplente ejercerá las funciones del representante principal durante sus ausencias temporales o definitivas.

6. DURACIÓN

La duración de la Unión Temporal no será inferior al término comprendido entre la presentación de la oferta, la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

7. MODIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

Los integrantes se comprometen a mantener la conformación y los porcentajes de participación establecidos en este documento durante el Proceso de Contratación y la ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser autorizadas conforme a la ley y a los Documentos del Proceso.

8. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Dirección: _____
Municipio: _____
Departamento: _____

Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Para constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 2026.

INTEGRANTE No. 1

Firma: _____
Nombre/Razón social: _____
C.C./NIT: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____

INTEGRANTE No. 2

Firma: _____
Nombre/Razón social: _____
C.C./NIT: _____
Representante legal: _____
C.C.: _____

ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE

Acepto la designación:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

FORMATO 3

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Proponente: _____

NIT / C.C.: _____

Representante legal: _____

El Proponente relaciona a continuación los contratos que pretende hacer valer para acreditar el requisito de experiencia establecido en el Pliego de Condiciones.

1. RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

No.	No. de contrato / consecutivo RUP	Contratante	Objeto del contrato	Integrante que aporta la experiencia*	% participación en el contrato acreditado	Fecha de terminación	Valor total ejecutado del contrato	Valor ejecutado atribuible al proponente	Valor en SMMLV	Códigos UNSPSC acreditados en el RUP
1							$	$		
2							$	$		
3							$	$		
4							$	$		
5							$	$		

* Integrante que aporta la experiencia: diligenciar únicamente cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA APORTADA

Para cada uno de los contratos relacionados, el Proponente deberá identificar la información necesaria para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de las condiciones de experiencia previstas en el Pliego:

Contrato No. 1

Número/consecutivo en el RUP: _____

Contratante: _____

Objeto: _____

Códigos UNSPSC relacionados con el contrato:

Código UNSPSC	Descripción
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Valor expresado en SMMLV: _____

Documento complementario aportado, cuando resulte exigible:

_____

Contrato No. 2

Número/consecutivo en el RUP: _____

Contratante: _____

Objeto: _____

Códigos UNSPSC relacionados con el contrato:

Código UNSPSC	Descripción
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Valor expresado en SMMLV: _____

Documento complementario aportado, cuando resulte exigible:

Nota: Repetir esta sección por cada contrato presentado para acreditar la experiencia.

3. EXPERIENCIA APORTADA POR PROPONENTES PLURALES

Cuando el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá indicar qué integrante aporta cada contrato:

No. contrato	Integrante del Proponente Plural que lo aporta	NIT / C.C.	% participación del integrante en el Proponente Plural	Valor de experiencia acreditado en SMMLV
1			%	
2			%	
3			%	
4			%	
5			%	

4. DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

Con la suscripción del presente formato, el Proponente declara bajo la gravedad de juramento:

1. Que la información consignada en este formato es veraz y corresponde a los contratos que se pretenden acreditar para el cumplimiento del requisito de experiencia.
2. Que los contratos aquí relacionados corresponden a la experiencia que el Proponente solicita sea tenida en cuenta por la Institución Educativa dentro de la evaluación del proceso.
3. Que la información registrada en este formato es concordante con la contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando de acuerdo con el Pliego de Condiciones dicho registro sea el medio de acreditación aplicable.
4. Que cuando resulte necesario acreditar información que no conste en el RUP, se aportan los documentos adicionales exigidos en el Pliego de Condiciones.

5. Que, tratándose de contratos ejecutados mediante Consorcio, Unión Temporal u otra estructura plural, se ha indicado el porcentaje de participación correspondiente y el valor efectivamente atribuible al integrante cuya experiencia se pretende acreditar.

6. Que el Proponente autoriza a la Institución Educativa Laureano Gómez para verificar ante las entidades contratantes y demás fuentes correspondientes la información relacionada en el presente formato.

5. DOCUMENTOS DE SOPORTE

El diligenciamiento de este formato no sustituye los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la experiencia. El Proponente deberá presentar el RUP y/o los documentos adicionales que correspondan de acuerdo con las reglas establecidas en el proceso.

En constancia, se suscribe en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

_____
Firma del Proponente o Representante Legal
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Proponente: _____
NIT: _____
Para Proponente Plural:
Consorcio / Unión Temporal: _____

FORMATO 4

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Proponente: _____

NIT / C.C.: _____

Representante legal: _____

Tipo de Proponente: ☐ Individual ☐ Consorcio ☐ Unión Temporal

El Proponente presenta la siguiente información para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

1. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE

Los valores consignados en el presente formato deberán corresponder a la información financiera válida y vigente registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando este sea exigible.

Concepto	Valor
Activo corriente (AC)	$ _____
Pasivo corriente (PC)	$ _____
Activo total (AT)	$ _____
Pasivo total (PT)	$ _____
Patrimonio (P)	$ _____
Utilidad operacional (UO)	$ _____
Gastos de intereses (GI)	$ _____

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

2.1. Índice de liquidez

Fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Activo corriente	Pasivo corriente	Índice de liquidez obtenido
$ _____	$ _____	_____

Resultado: _____

2.2. Índice de endeudamiento

Fórmula:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Pasivo total	Activo total	Índice de endeudamiento obtenido
$ _____	$ _____	_____

Resultado: _____

2.3. Razón de cobertura de intereses

Fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Utilidad operacional	Gastos de intereses	Razón de cobertura obtenida
$ _____	$ _____	_____

Resultado: _____

Cuando el Proponente no tenga gastos de intereses y, por tanto, el indicador resulte indeterminado, deberá indicarse:

☐ El Proponente no presenta gastos de intereses.

3. CAPITAL DE TRABAJO

Fórmula:

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Activo corriente	Pasivo corriente	Capital de trabajo obtenido
$ _____	$ _____	$ _____

Capital de Trabajo del Proponente (CT): $ _____

4 Capital de Trabajo Demandado

Teniendo en cuenta que el plazo contractual establecido en el proceso es inferior a doce (12) meses y que no se contempla anticipo ni pago anticipado, se aplicará la fórmula prevista en el Pliego de Condiciones:

CTd = (POE – Anticipo o Pago Anticipado) × 33 %

Al no existir anticipo ni pago anticipado:

CTd = POE × 33 %

Presupuesto Oficial Estimado – POE: $112.895.749

CTd = $112.895.749 × 33 %

CTd = $37.255.597,17

El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo igual o superior al Capital de Trabajo Demandado, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.1. Rentabilidad sobre el patrimonio – ROE

Fórmula:

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

Utilidad operacional	Patrimonio	ROE obtenido
$ _____	$ _____	_____

Resultado: _____

4.2. Rentabilidad sobre activos – ROA

Fórmula:

ROA = Utilidad Operacional / Activo Total

Utilidad operacional	Activo total	ROA obtenido
$ _____	$ _____	_____

Resultado: _____

5. PROPONENTES PLURALES

Cuando el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionarse la información correspondiente a cada uno de sus integrantes:

Integrante	% participación	AC	PC	AT	PT	Patrimonio	Utilidad operacional	Gastos de intereses
_____	____ %	$____	$____	$____	$____	$_____	$_____	$_____
_____	____ %	$____	$____	$____	$____	$_____	$_____	$_____
_____	____ %	$____	$____	$____	$____	$_____	$_____	$_____

Los indicadores del Proponente Plural serán calculados conforme a las fórmulas y reglas previstas en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta la participación de cada integrante cuando corresponda.

5 Resultado del Proponente Plural

Indicador	Resultado
Índice de liquidez	_____
Índice de endeudamiento	_____
Razón de cobertura de intereses	_____
Capital de trabajo	$ _____
Rentabilidad sobre patrimonio – ROE	_____
Rentabilidad sobre activos – ROA	_____

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Indicador	Resultado del Proponente	Requisito establecido en el Pliego	Cumple

Índice de liquidez	_____	Según Pliego	☐ Sí ☐ No
Índice de endeudamiento	_____	Según Pliego	☐ Sí ☐ No
Razón de cobertura de intereses	_____	Según Pliego	☐ Sí ☐ No
Capital de trabajo	$_____	≥ $37.255.597,17	☐ Sí ☐ No
Rentabilidad sobre patrimonio – ROE	_____	Según Pliego	☐ Sí ☐ No
Rentabilidad sobre activos – ROA	_____	Según Pliego	☐ Sí ☐ No

El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que:

1. La información consignada en el presente formato es veraz y corresponde a la información financiera utilizada para acreditar los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
2. La información financiera aquí relacionada corresponde a la registrada en el RUP vigente y en firme, cuando este sea exigible.
3. Tratándose de un Proponente Plural, la información suministrada para cada uno de sus integrantes corresponde a la registrada individualmente en sus respectivos RUP.
4. El Proponente autoriza a la Institución Educativa Laureano Gómez para verificar la información aquí consignada ante las autoridades, registros y fuentes correspondientes.
5. El diligenciamiento de este formato no sustituye la obligación de aportar el RUP ni los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

_____
Firma del Proponente o Representante Legal

Nombre: _____
C.C. No.: _____
Proponente: _____
NIT: _____
Para Proponente Plural:
Consorcio / Unión Temporal: _____

FORMATO 5

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Proponente: _____

NIT / C.C.: _____

Representante legal: _____

Tipo de Proponente: ☐ Individual ☐ Consorcio ☐ Unión Temporal

El Proponente presenta la siguiente información para efectos de acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, de conformidad con el numeral 3.10 del Pliego de Condiciones.

El Proponente será hábil cuando:

CRP ≥ CRPC

Donde:

CRP: Capacidad Residual del Proponente.
CRPC: Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

6 1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

Para efectos del cálculo de la capacidad residual, la Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales del Proponente, determinados de acuerdo con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Año	Ingresos operacionales
_____	$ _____
_____	$ _____
_____	$ _____
_____	$ _____
_____	$ _____

Mayor ingreso operacional aplicable (CO):

CO = $ _____

2. EXPERIENCIA (E) PARA CAPACIDAD RESIDUAL

Para este factor se relacionarán los contratos inscritos en el RUP correspondientes a la actividad de construcción en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento", de acuerdo con las reglas del Pliego.

No.	No. contrato / consecutivo RUP	Contratante	Objeto	Código UNSPSC segmento 72	Valor del contrato en pesos
1					$
2					$
3					$
4					$
5					$
6					$
TOTAL					$ _____

Valor total de los contratos relacionados:

$ _____

Presupuesto Oficial Estimado – POE:

$112.895.749

Relación de experiencia obtenida: _____

Puntaje correspondiente al factor Experiencia (E):

7 E = _____ puntos

El factor Experiencia tiene un puntaje máximo de 120 puntos dentro del cálculo de la capacidad residual.

3. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Para efectos del cálculo de la capacidad residual se tendrá en cuenta el índice de liquidez del Proponente, conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Concepto	Valor
Activo corriente	$ _____
Pasivo corriente	$ _____
Índice de liquidez	_____
Puntaje CF obtenido	_____

CF = _____ puntos

El puntaje máximo correspondiente al factor de Capacidad Financiera (CF) es de 40 puntos. Cuando el pasivo corriente sea igual a cero (0) y el índice de liquidez resulte indeterminado, el Pliego dispone otorgar el mayor puntaje de este componente.

4. CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

Para efectos de este factor, se relacionarán los socios y profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante relación laboral o contractual vigente que desarrollen actividades directamente relacionadas con la construcción, conforme lo establece el Pliego.

No.	Nombre completo	C.C.	Profesión / condición	Matrícula profesional, cuando aplique	Tipo de vinculación
1					☐ Laboral ☐ Contractual
2					☐ Laboral ☐ Contractual
3					☐ Laboral ☐ Contractual
4					☐ Laboral ☐ Contractual
5					☐ Laboral ☐ Contractual
6					☐ Laboral ☐ Contractual
7					☐ Laboral ☐ Contractual
8					☐ Laboral ☐ Contractual
9					☐ Laboral ☐ Contractual
10					☐ Laboral ☐ Contractual
11					☐ Laboral ☐ Contractual

Número total de personas acreditadas: _____

De acuerdo con el Pliego, el puntaje se determina así:

Número de personas	Puntaje CT
0	0
1 a 5	20
6 a 10	30
11 o más	40

8 CT = _____ puntos

5. SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El Proponente deberá relacionar todos los contratos que deban ser considerados para determinar los saldos de contratos en ejecución, conforme a las reglas establecidas en el numeral 3.10 del Pliego.

No.	Contratante	No. contrato	Objeto	Valor total	% participación del proponente *	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor pendiente por ejecutar / SCE
1				$	%			$
2				$	%			$
3				$	%			$
4				$	%			$
5				$	%			$
TOTAL SCE								$ _____

* Diligenciar cuando corresponda.

SCE = $ _____

En caso de no tener contratos en ejecución:

☐ Declaro bajo la gravedad de juramento que, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, no tengo contratos en ejecución que deban ser considerados para el cálculo de la capacidad residual.

6. RESUMEN DE FACTORES

El Pliego establece que la capacidad residual se determina utilizando los factores CO, E, CF, CT y SCE; los factores E, CF y CT tienen en conjunto un máximo de 200 puntos.

Factor	Resultado
Capacidad de Organización – CO	$ _____
Experiencia – E	_____ / 120
Capacidad Financiera – CF	_____ / 40
Capacidad Técnica – CT	_____ / 40
Total E + CF + CT	_____ / 200
Saldos de contratos en ejecución – SCE	$ _____
Capacidad Residual del Proponente – CRP	$ _____

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

CRP = $ _____

7. PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá suministrar la información necesaria para calcular individualmente su capacidad residual.

Integrante	NIT / C.C.	CO	E	CF	CT	SCE	CRP individual
_____	_____	$_____	____	____	____	$_____	$_____
_____	_____	$_____	____	____	____	$_____	$_____
_____	_____	$_____	____	____	____	$_____	$_____

CRP PROPONENTE PLURAL							$_____

CRP del Proponente Plural = suma de la capacidad residual de sus integrantes.

El Pliego dispone expresamente que para este cálculo no se aplica el porcentaje de participación de los integrantes. Si la capacidad residual de alguno de ellos es negativa, ese valor se resta de la capacidad residual total del Proponente Plural.

8. VERIFICACIÓN DEL REQUISITO

Capacidad Residual del Proponente – CRP: $ _____

Capacidad Residual del Proceso – CRPC: $ _____

9 CRP ≥ CRPC

Resultado: ☐ CUMPLE ☐ NO CUMPLE

Esta casilla será diligenciada por la Institución Educativa durante la evaluación.

9. DECLARACIÓN

El suscrito, bajo la gravedad de juramento, declara que:

1. La información consignada en el presente formato es completa, cierta y veraz.
2. Se han relacionado todos los contratos y obligaciones que deben ser considerados para determinar los saldos de contratos en ejecución y calcular la capacidad residual.
3. La información correspondiente a experiencia, capacidad de organización, capacidad financiera y capacidad técnica coincide con los documentos aportados con la oferta y con la información registrada en el RUP cuando corresponda.
4. Las personas relacionadas para acreditar la Capacidad Técnica se encuentran vinculadas mediante relación laboral o contractual vigente y desarrollan actividades directamente relacionadas con la construcción.
5. El Proponente autoriza a la Institución Educativa Laureano Gómez para verificar la información consignada en este formato.

6. Conozco que, de acuerdo con el Pliego, si con posterioridad al cierre se advierte que el Proponente omitió información contractual que afecte su capacidad residual, la oferta podrá ser rechazada.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

_____
Firma del Proponente o Representante Legal

Nombre: _____
C.C. No.: _____
Proponente: _____
NIT: _____
Revisor Fiscal / Contador, cuando corresponda:
Nombre: _____
C.C.: _____
T.P. No.: _____
Firma: _____

FORMATO 6

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Proponente: _____
NIT / C.C.: _____
Representante legal: _____

1. PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando en calidad de:

☐ Representante Legal

☐ Revisor Fiscal

de _____, identificada con NIT No. _____, bajo la gravedad de juramento CERTIFICO que la sociedad ha efectuado el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales legalmente exigibles, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación, cuando a ello ha habido lugar.

En consecuencia, certifico que la sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al:

- Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Sistema General de Pensiones.
- Sistema General de Riesgos Laborales.
- Cajas de Compensación Familiar.
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Lo anterior, de acuerdo con las obligaciones que legalmente resulten aplicables al Proponente.

EXONERACIÓN DE APORTES

Marque la opción correspondiente:

☐ La sociedad NO se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y de las cotizaciones al régimen contributivo de salud que correspondan.

☐ La sociedad SÍ se encuentra exonerada, total o parcialmente, del pago de los aportes correspondientes, de conformidad con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y demás normas aplicables.

En este último caso, manifiesto que la exoneración aplica en los términos y respecto de los trabajadores previstos en la legislación vigente.

SITUACIÓN FRENTE A LOS APORTES

☐ El Proponente se encuentra al día en el pago de todas las obligaciones que legalmente le corresponden.

☐ El Proponente celebró acuerdo de pago con la entidad correspondiente y se encuentra al día en su cumplimiento.

En caso de existir acuerdo de pago:

Entidad: _____
Fecha del acuerdo: _____
Estado actual: _____

Se adjuntan los documentos correspondientes, cuando haya lugar.

2. PERSONA NATURAL

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio y en calidad de Proponente dentro del proceso de la referencia, bajo la gravedad de juramento manifiesto que:

☐ Me encuentro afiliado(a) y al día en el pago de mis aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las obligaciones legalmente aplicables.

☐ Tengo personal a cargo y me encuentro al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales legalmente exigibles respecto de mis trabajadores.

☐ No tengo personal a cargo y, por tanto, no estoy obligado(a) a efectuar aportes parafiscales derivados de relaciones laborales, sin perjuicio del cumplimiento de mis obligaciones personales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. PROPONENTES PLURALES

Cuando el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que legalmente le correspondan.

Integrantes

No.	Integrante	NIT / C.C.	Tipo de integrante	Certificación aportada
1	_____	_____	☐ P. Natural ☐ P. Jurídica	☐ Sí

2	_____	_____	☐ P. Natural ☐ P. Jurídica	☐ Sí
3	_____	_____	☐ P. Natural ☐ P. Jurídica	☐ Sí

Nota: Este cuadro no sustituye la certificación individual que corresponda a cada integrante del Proponente Plural.

4. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Cuando la persona jurídica esté obligada a tener Revisor Fiscal, la presente certificación deberá ser suscrita por este.

Nombre del Revisor Fiscal: _____

C.C. No.: _____

Tarjeta Profesional No.: _____

Firma: _____

Cuando el Proponente no esté obligado a tener Revisor Fiscal, la certificación será suscrita por el Representante Legal.

Quien suscribe el presente formato declara bajo la gravedad de juramento que:

1. La información aquí consignada es cierta, completa y verificable.
2. El Proponente ha cumplido con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente se encuentra obligado a ello.
3. Los pagos y períodos certificados corresponden a aquellos exigibles de conformidad con la legislación vigente.
4. La Institución Educativa Laureano Gómez queda autorizada para verificar la información consignada en el presente documento ante las autoridades y entidades competentes.
5. El Proponente conoce que la falsedad o inexactitud de la información suministrada podrá generar las consecuencias establecidas en la ley y en los Documentos del Proceso.

La presente certificación se expide para efectos de la participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 de 2026.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

10 FIRMA

_____
Firma

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Calidad en que actúa:

☐ Representante Legal

☐ Revisor Fiscal

☐ Persona Natural Proponente

Razón social: _____

NIT: _____

Tarjeta Profesional No.: _____
(cuando sea suscrito por Revisor Fiscal)

Nota: Cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal, recomiendo exigir junto con este formato copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si así quedó previsto en tu pliego.

FORMATO 8

FACTORES DE DESEMPATE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Proponente: _____

NIT / C.C.: _____

Representante legal: _____

Tipo de Proponente: ☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☐ Consorcio ☐ Unión Temporal

San Agustín, Huila, ___ de _____ de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ

San Agustín – Huila

Referencia: Acreditación de factores de desempate – SAMC No. 001 de 2026

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. , actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de **_____**, manifiesto que, en caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, solicito que se tengan en cuenta los criterios de desempate que marco y acredito mediante el presente formato y sus respectivos documentos soporte.

Los criterios serán aplicados de manera sucesiva y excluyente, respetando el orden establecido en el numeral 4.8 del Pliego de Condiciones.

1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

No.	Criterio de desempate	Aplica	Documento(s) soporte aportado(s)
1	Preferencia a la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	☐ Sí ☐ No	_____
2	Preferencia a la propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o Proponente Plural constituido por estas personas, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego.	☐ Sí ☐ No	_____

3	Preferencia a la propuesta presentada por persona en situación de discapacidad o por Proponente que tenga vinculadas personas en situación de discapacidad en su planta de personal, conforme a las condiciones previstas en el Pliego.	☐ Sí ☐ No	_____
4	Preferencia a la propuesta presentada por quien acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.	☐ Sí ☐ No	_____
5	Preferencia a la propuesta presentada por quien acredite, en las condiciones del Pliego, que por lo menos el 10 % de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	☐ Sí ☐ No	_____
6	Preferencia a la propuesta presentada por Mipyme, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.	☐ Sí ☐ No	_____
7	Preferencia a la oferta presentada por cooperativa o asociación mutual, o Proponente Plural constituido en los términos establecidos en el Pliego.	☐ Sí ☐ No	_____
8	Preferencia a la oferta presentada por empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – BIC.	☐ Sí ☐ No	_____
9	Preferencia a la propuesta presentada por quien acredite la vinculación en mayor proporción de personas con discapacidad en su planta de personal.	☐ Sí ☐ No	_____

10	Preferencia a la propuesta presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego.	☐ Sí ☐ No	_____
11	Preferencia a la propuesta presentada por Mipyme domiciliada en Colombia.	☐ Sí ☐ No	_____
12	Criterio final de desempate previsto en el Pliego de Condiciones, cuando persista el empate después de aplicar los criterios anteriores.	☐	Aplicación por la Entidad

2. INFORMACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN

Respecto de cada criterio marcado "Sí", el Proponente identifica los documentos aportados con la oferta:

Criterio No. _____

Condición que se acredita:

Persona o integrante respecto del cual se acredita, cuando aplique:

Documento(s) aportado(s):

Archivo/página dentro de la oferta:

Criterio No. _____

Condición que se acredita:

Persona o integrante respecto del cual se acredita, cuando aplique:

Documento(s) aportado(s):

Archivo/página dentro de la oferta:

Repetir este apartado cuando el Proponente pretenda acreditar más criterios.

3. PROPONENTES PLURALES

Cuando el oferente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá indicar el integrante respecto del cual se pretende acreditar cada condición, cuando de acuerdo con el Pliego el respectivo criterio pueda acreditarse a través de sus integrantes.

Criterio No.	Integrante que acredita la condición	NIT / C.C.	% de participación en el Proponente Plural	Documento soporte
			%	
			%	
			%	
			%	

La acreditación y aplicación del criterio estará sujeta a las condiciones particulares establecidas para cada factor de desempate en el numeral 4.8 del Pliego de Condiciones.

4. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN

El Proponente autoriza expresamente a la Institución Educativa Laureano Gómez para consultar, solicitar y verificar ante las entidades públicas o privadas competentes la información y documentación presentada para acreditar los criterios de desempate, cuando ello resulte procedente.

5. DECLARACIÓN DEL PROPONENTE

Con la firma del presente formato declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. La información consignada en este documento y en sus soportes es cierta, completa y verificable.

2. Los criterios marcados con "Sí" corresponden exclusivamente a condiciones que el Proponente considera que cumple y respecto de las cuales aporta los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones.
3. Conozco que la sola marcación de una casilla en este formato no acredita el respectivo criterio de desempate y que deberán aportarse los documentos y cumplir las condiciones establecidas para cada criterio en el Pliego de Condiciones.
4. Conozco que los criterios de desempate únicamente serán utilizados cuando exista empate entre dos o más ofertas y se aplicarán en el orden establecido en el Pliego.
5. Cuando el Proponente sea plural, la condición invocada se acredita respecto de los integrantes y en las condiciones exigidas en el Pliego para cada criterio.
6. Autorizo a la Institución Educativa para verificar la autenticidad y contenido de la información suministrada.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

_____

Firma del Proponente o Representante Legal

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Proponente: _____

NIT: _____

FORMATO 9

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ,

CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Proponente: _____

NIT / C.C.: _____

Representante legal: _____

Tipo de Proponente:
☐ Persona Natural
☐ Persona Jurídica
☐ Consorcio
☐ Unión Temporal

San Agustín, Huila, ___ de _____ de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ
San Agustín – Huila

Referencia: Acreditación del puntaje de apoyo a la Industria Nacional – SAMC No. 001 de 2026.

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de _____, identificado(a) con NIT No. _____, por medio del presente documento manifiesto el ofrecimiento que realizo para efectos de la asignación del puntaje de apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.

Para efectos de obtener el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a adquirir e incorporar durante la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes que marco a continuación:

Marque	Bien nacional relevante	Partida arancelaria	Puntaje
☐	Tubería y perfiles de acero destinados a la estructura metálica de cubierta	7306610000	7,5063790
☐	Cubierta o teja arquitectónica galvanizada	7308909000	6,4718163

☐	Tubería y productos de acero Cold Rolled destinados a los módulos metálicos	7306610000	6,0218047
	PUNTAJE MÁXIMO		20,0000000

El puntaje será determinado por la Institución Educativa mediante la sumatoria de los puntajes individuales correspondientes a los bienes nacionales relevantes efectivamente ofrecidos por el Proponente, sin que pueda superar veinte (20) puntos.

El suscrito declara que:

1. Los bienes nacionales relevantes marcados en el presente formato serán adquiridos e incorporados para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.
2. El presente ofrecimiento se realiza de manera incondicional y se mantendrá durante la ejecución contractual.
3. Conozco y acepto que la asignación del puntaje se efectuará exclusivamente respecto de los bienes nacionales relevantes seleccionados en este formato y de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.
4. Conozco que el cumplimiento de este ofrecimiento será verificado durante la ejecución del contrato por la supervisión, de conformidad con los Documentos del Proceso.
5. Cuando el Proponente sea plural, los bienes nacionales relevantes aquí ofrecidos podrán ser incorporados por todos, varios o cualquiera de sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
6. Declaro bajo la gravedad de juramento que la información contenida en este formato es cierta y que conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del ofrecimiento efectuado.

Atentamente,

Firma del Proponente o Representante Legal

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Proponente: _____

NIT: _____

FORMATO 10

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

San Agustín, Huila, ___ de _____ de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ

San Agustín – Huila

Referencia: Manifestación de interés para participar – SAMC No. 001 de 2026

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando:

☐ En nombre propio.

☐ En calidad de representante legal de _____, identificada con NIT No. _____.

☐ En calidad de representante del Consorcio / Unión Temporal _____.

Por medio del presente documento manifiesto de manera clara, expresa e inequívoca mi interés en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 de 2026, adelantado por la Institución Educativa Laureano Gómez.

1. IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

Nombre o razón social:

NIT / C.C.:

Nombre del representante legal, cuando aplique:

C.C. del representante legal:

Dirección:

Municipio / Departamento:

Teléfono / celular:

Correo electrónico:

Correo electrónico registrado en SECOP II:

11 2. TIPO DE INTERESADO

Marque con una X:

☐ Persona natural

☐ Persona jurídica

☐ Consorcio

☐ Unión Temporal

☐ Promesa de sociedad futura, cuando resulte procedente

☐ Otro: _____

3. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Diligenciar únicamente cuando corresponda.

Nombre del Consorcio / Unión Temporal:

_____

Integrante	NIT / C.C.	Porcentaje de participación
_____	_____	_____ %
_____	_____	_____ %
_____	_____	_____ %
TOTAL		100 %

Representante del Proponente Plural:

_____

C.C. No.:

_____

Correo electrónico:

_____

Por medio de la presente manifiesto que:

1. Conozco el Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones Definitivo y demás Documentos del Proceso que se encuentren publicados para la fecha de presentación de esta manifestación.
2. Tengo interés en participar en el proceso SAMC No. 001 de 2026 y, en consecuencia, solicito ser incluido dentro de los interesados habilitados para continuar participando en el procedimiento, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.
3. La presente manifestación se presenta dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Contratación y a través del medio previsto por la Entidad.

4. Conozco que la presentación de esta manifestación de interés no constituye una oferta, no obliga a la Institución Educativa a adjudicar el contrato al interesado y no genera derecho alguno distinto de los derivados de la aplicación de las reglas del proceso.

5. Conozco que únicamente podrán presentar oferta quienes hayan manifestado interés en las condiciones y dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, cuando así corresponda conforme a las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6. La información suministrada mediante el presente formato es cierta y podrá ser verificada por la Institución Educativa Laureano Gómez.

5. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Declaro conocer que, en caso de que el número de manifestaciones de interés supere el límite establecido en el Pliego de Condiciones, la Institución Educativa podrá realizar el sorteo para consolidar el número de oferentes, conforme al procedimiento, condiciones y cronograma establecidos en los Documentos del Proceso.

Igualmente, conozco y acepto que el resultado de dicho procedimiento determinará los interesados que podrán continuar en el proceso y presentar oferta, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

6. DECLARACIÓN

Con la firma del presente documento declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Tengo capacidad para participar en el proceso de contratación, directamente o en representación del interesado identificado en este formato.

2. La información suministrada es veraz, completa y verificable.

3. La presente manifestación corresponde al interesado aquí identificado y se presenta con el propósito de participar en el proceso SAMC No. 001 de 2026.

4. Conozco y acepto las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones respecto de la manifestación de interés y la eventual consolidación del número de oferentes.

5. Autorizo a la Institución Educativa Laureano Gómez para verificar la información suministrada.

Atentamente,

_____
Firma del interesado o Representante Legal

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Razón social: _____

NIT: _____

Cargo: _____

Consorcio / Unión Temporal, si aplica:

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

NOTA: La manifestación de interés deberá presentarse dentro del plazo y a través del medio establecido en el cronograma y en el Pliego de Condiciones. Su presentación no equivale a la presentación de una oferta. El interesado será responsable de verificar que la manifestación haya sido presentada correctamente y dentro del término previsto para tal efecto.

FORMATO 11

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

San Agustín, Huila, ___ de _____ de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ
San Agustín – Huila

Referencia: Autorización para el tratamiento de datos personales – SAMC No. 001 de 2026

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, actuando:

☐ En nombre propio.
☐ Como representante legal de _____, NIT _____.
☐ Como representante del Consorcio / Unión Temporal _____.

De manera previa, expresa, libre e informada, autorizo a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, en calidad de responsable del tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, circular, verificar, actualizar y, cuando corresponda legalmente, suprimir los datos personales suministrados con ocasión de mi participación en el proceso de contratación de la referencia, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

1. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Autorizo el tratamiento de mis datos personales para las siguientes finalidades relacionadas con el Proceso de Contratación:

1. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la planeación, selección, evaluación, adjudicación, celebración, ejecución, supervisión, terminación y liquidación del contrato, cuando corresponda.
2. Verificar la identidad, capacidad jurídica y demás condiciones del Proponente, sus representantes, integrantes, personal y demás personas cuyos datos sean aportados legítimamente dentro de la oferta.
3. Verificar la información y documentación aportada para acreditar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación, factores de desempate y demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
4. Consultar y contrastar la información suministrada con registros, bases de datos y sistemas de información públicos o privados cuando exista autorización o habilitación legal para ello.
5. Realizar las comunicaciones, notificaciones, requerimientos y demás actuaciones relacionadas con el Proceso de Contratación y el eventual contrato.

6. Atender solicitudes de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, disciplinarias y organismos de control, en los casos previstos por la ley.
7. Cumplir las obligaciones legales relacionadas con la gestión documental, archivo, conservación y disposición de los documentos que integran el expediente contractual.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia aplicables a la contratación estatal, incluyendo la publicación de información y documentos en SECOP II, cuando legalmente corresponda.
9. Ejercer la defensa jurídica de la Institución Educativa y atender reclamaciones, actuaciones administrativas o judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación.

2. DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO

La presente autorización comprende los datos personales que sean suministrados dentro del Proceso de Contratación, entre ellos, cuando corresponda:

- Datos de identificación.
- Datos de contacto.
- Información profesional, académica y laboral.
- Información comercial y financiera.
- Información contenida en certificados y documentos aportados con la oferta.
- Información necesaria para acreditar experiencia, capacidad y demás requisitos del proceso.

El tratamiento se limitará a la información necesaria para las finalidades señaladas y a aquella cuyo tratamiento se encuentre autorizado o permitido por el ordenamiento jurídico.

3. DATOS SENSIBLES

Declaro conocer que, conforme a la legislación colombiana, existen datos sensibles que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación.

Entiendo que no estoy obligado(a) a autorizar el tratamiento de datos sensibles, salvo los eventos en que su tratamiento se encuentre permitido por la ley.

Cuando para la acreditación de algún requisito, criterio o factor del Proceso de Contratación resulte necesario aportar información que tenga la naturaleza de dato sensible, manifiesto:

☐ AUTORIZO expresamente su tratamiento exclusivamente para las finalidades relacionadas con el presente Proceso de Contratación y en los términos permitidos por la ley.

☐ NO AUTORIZO el tratamiento de datos sensibles, sin perjuicio de aquellos tratamientos que puedan realizarse sin autorización del titular en virtud de una disposición legal.

4. DERECHOS DEL TITULAR

Declaro que he sido informado(a) de que, como titular de los datos personales, tengo los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012, entre ellos:

1. Conocer, actualizar y rectificar mis datos personales.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando legalmente no sea necesaria.
3. Ser informado(a), previa solicitud, respecto del uso que se ha dado a mis datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando resulte legalmente procedente.
6. Acceder gratuitamente a los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

5. INFORMACIÓN DE TERCEROS APORTADA POR EL PROPONENTE

Cuando el Proponente suministre datos personales de trabajadores, profesionales, integrantes, socios, representantes, contadores, revisores fiscales u otros terceros, declara que cuenta con la autorización correspondiente o con una habilitación legal que le permite suministrar dicha información a la Institución Educativa para las finalidades propias del Proceso de Contratación.

El Proponente se obliga a informar a dichas personas sobre el tratamiento que podrá realizarse respecto de sus datos personales en desarrollo del proceso.

6. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Declaro conocer que los documentos presentados dentro del Proceso de Contratación están sometidos a las reglas de publicidad y transparencia de la contratación estatal, sin perjuicio de la protección que legalmente corresponda a los datos personales, datos sensibles, información reservada y demás información sometida a protección legal.

Por lo anterior, entiendo que determinados documentos o información podrán ser publicados o consultados a través de SECOP II, cuando ello sea necesario para cumplir las obligaciones legales de publicidad del Proceso de Contratación.

7. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Autorizo a la Institución Educativa Laureano Gómez para verificar la información suministrada en la oferta y en los documentos que la acompañan ante las entidades, registros y fuentes de información que resulten pertinentes, siempre dentro de las competencias de la Institución y con observancia de las normas aplicables sobre protección de datos personales.

8. DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Con la firma del presente documento:

1. Declaro que la información suministrada es cierta y que los datos personales aportados corresponden a información que puedo legítimamente suministrar.
2. Declaro haber sido informado(a) acerca de las finalidades para las cuales serán tratados los datos personales.
3. Manifiesto que la presente autorización se otorga de manera libre, previa, expresa e informada.
4. Autorizo el tratamiento de mis datos personales para las finalidades directamente relacionadas con el proceso SAMC No. 001 de 2026 y, en caso de adjudicación, con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Declaro conocer los derechos que me asisten como titular de los datos personales.
6. Entiendo que la autorización no faculta a la Institución Educativa para utilizar mis datos para finalidades distintas de las aquí señaladas o de aquellas permitidas por la ley.

9. DATOS DEL TITULAR

Nombre completo: _____

C.C. No.: _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono / celular: _____

Correo electrónico: _____

Calidad en que actúa:

☐ Proponente persona natural

☐ Representante legal

☐ Representante de Consorcio

☐ Representante de Unión Temporal

☐ Integrante de Proponente Plural

☐ Otro: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

_____
FIRMA DEL TITULAR

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Proponente: _____

NIT, cuando aplique: _____

Consorcio / Unión Temporal, si aplica:

FORMATO 12

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Proponente: _____

NIT / C.C.: _____

Representante legal: _____

Tipo de Proponente: ☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☐ Consorcio ☐ Unión Temporal

San Agustín, Huila, ___ de _____ de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ

San Agustín – Huila

Referencia: Acreditación de la condición de emprendimiento y empresa de mujeres – SAMC No. 001 de 2026

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en calidad de _____ de **_____**, identificado(a) con NIT/C.C. No. _____, manifiesto que el Proponente pretende acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

12 1. CONDICIÓN QUE SE PRETENDE ACREDITAR

Marque con una X la condición correspondiente:

13 ☐ A. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES

Más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres.

Adicionalmente, dicha titularidad ha pertenecido a las mujeres durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

14 INFORMACIÓN DE LAS SOCIAS, ACCIONISTAS O ASOCIADAS

No.	Nombre de la mujer	C.C.	Calidad	% de participación	Fecha desde la cual ostenta la participación

1			☐ Socia ☐ Accionista ☐ Asociada	____ %	
2			☐ Socia ☐ Accionista ☐ Asociada	____ %	
3			☐ Socia ☐ Accionista ☐ Asociada	____ %	
4			☐ Socia ☐ Accionista ☐ Asociada	____ %	
TOTAL PARTICIPACIÓN DE MUJERES				____ %	

Documento(s) mediante los cuales se acredita:

15 ☐ B. PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN CARGOS DIRECTIVOS

Por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

16 INFORMACIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Número total de cargos de nivel directivo: _____

Número de cargos de nivel directivo ejercidos por mujeres: _____

Porcentaje: _____ %

No.	Nombre	C.C.	Cargo directivo	Fecha de vinculación	Mujer
1					☐
2					☐
3					☐
4					☐
5					☐

Adicionalmente, manifiesto que las mujeres que ocupan los cargos directivos relacionados han estado vinculadas laboralmente a la persona jurídica durante el período exigido para la acreditación de esta condición.

Documento(s) mediante los cuales se acredita:

_____

_____

☐ C. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES Y REPRESENTACIÓN LEGAL FEMENINA

Más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres y la representación legal de la persona jurídica se encuentra a cargo de una mujer, en las condiciones temporales exigidas por la normativa aplicable.

Nombre de la representante legal:

_____

C.C. No.:

_____

Fecha desde la cual ejerce la representación legal:

_____

Porcentaje total de participación perteneciente a mujeres: _____ %

Documento(s) mediante los cuales se acredita:

☐ D. PERSONA NATURAL MUJER

El Proponente es una persona natural mujer y ha ejercido actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos el período exigido por la normativa aplicable.

Nombre: _____

C.C.: _____

Nombre del establecimiento de comercio:

Matrícula mercantil No.:

Fecha de matrícula:

Documento(s) aportado(s):

---

2. CERTIFICACIÓN

De acuerdo con la condición que se pretende acreditar, quien suscribe CERTIFICA, bajo la gravedad de juramento, que la información consignada en este formato es cierta y que el Proponente cumple las condiciones necesarias para ser considerado emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

3. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

El Proponente deberá acompañar este formato con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones para la condición específica que pretenda acreditar.

Marque los documentos que se anexan, cuando correspondan:

☐ Certificación expedida por el representante legal.

☐ Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo.

☐ Certificación expedida por contador público.

☐ Certificado de existencia y representación legal.

☐ Certificado de matrícula mercantil de persona natural y/o establecimiento de comercio.

☐ Documentos que acreditan la participación societaria.

☐ Documentos que acreditan la vinculación laboral y permanencia de las mujeres en cargos directivos.

☐ Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, cuando corresponda.

☐ Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, cuando corresponda.

☐ Otro: _____

Nota: La suscripción de este formato por sí sola no reemplaza los documentos de acreditación exigidos por el Pliego de Condiciones.

4. PROPONENTES PLURALES

Cuando el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá identificarse el integrante o integrantes que ostentan la condición de emprendimiento o empresa de mujeres:

Integrante	NIT / C.C.	% participación en el Proponente Plural	Condición acreditada
_____	_____	____ %	_____
_____	_____	____ %	_____
_____	_____	____ %	_____

La condición del Proponente Plural será evaluada conforme a las reglas específicas previstas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

5. DECLARACIÓN

Quien suscribe el presente formato declara bajo la gravedad de juramento que:

1. La información aquí consignada es cierta, completa y verificable.
2. El Proponente cumple la condición de emprendimiento o empresa de mujeres que ha sido marcada en este formato.
3. Las condiciones de participación, vinculación, representación legal y/o ejercicio de actividad comercial indicadas se han mantenido durante el período mínimo exigido por la normativa aplicable, cuando corresponda.
4. Los documentos aportados para acreditar esta condición son auténticos y contienen información concordante con la realidad jurídica, societaria y laboral del Proponente.
5. Se autoriza a la Institución Educativa Laureano Gómez para verificar la información suministrada ante cámaras de comercio, entidades públicas, administradoras del Sistema de Seguridad Social y demás fuentes legalmente procedentes.
6. Se conoce que la acreditación de esta condición será determinada exclusivamente por la Institución Educativa durante la evaluación, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y las normas aplicables.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

CERTIFICA

_____

Firma

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Calidad en que actúa:

☐ Representante Legal

☐ Revisor Fiscal

☐ Contador Público

☐ Persona Natural

Razón social: _____

NIT: _____

Tarjeta Profesional No.: _____
Cuando corresponda.

ACEPTACIÓN DEL PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL

_____
Firma

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Cargo: _____

Proponente: _____

FORMATO 13

ACREDITACIÓN DE MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Proponente: _____

NIT / C.C.: _____

Representante legal: _____

Tipo de Proponente: ☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☐ Consorcio ☐ Unión Temporal

San Agustín, Huila, ___ de _____ de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ

San Agustín – Huila

Referencia: Acreditación de la condición de Mipyme – SAMC No. 001 de 2026

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en calidad de:

☐ Representante Legal

☐ Revisor Fiscal

☐ Contador Público

☐ Persona Natural comerciante

de _____, identificado(a) con NIT/C.C. No. _____, por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento, CERTIFICO que el Proponente cumple las condiciones para ser clasificado como Mipyme, de conformidad con la normativa vigente y las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

1. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

De acuerdo con los ingresos por actividades ordinarias y el sector económico correspondiente, el Proponente se clasifica como:

☐ Microempresa

☐ Pequeña empresa

☐ Mediana empresa

Sector económico al que pertenece:

☐ Manufacturero

☐ Servicios

☐ Comercio

☐ Otro: _____

Actividad económica principal:

Código CIIU:

Ingresos por actividades ordinarias:
$ _____

Año al cual corresponde la información:

---

2. DOMICILIO

Certifico que el domicilio principal del Proponente es:

Municipio / Distrito:

Departamento:

Dirección:

País: Colombia

La información anterior corresponde a la registrada en los documentos oficiales y registros mercantiles aplicables al Proponente.

3. INFORMACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN

Para efectos de acreditar la condición declarada, se suministra la siguiente información:

Concepto	Información
Nombre o razón social	_____
NIT / C.C.	_____

Matrícula mercantil No.	_____
Fecha de matrícula	_____
Fecha de renovación	_____
Actividad económica principal	_____
Código CIIU	_____
Sector económico	_____
Ingresos por actividades ordinarias	$ _____
Tamaño empresarial	☐ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana
Domicilio principal	_____

4. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

El Proponente aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable para acreditar su condición.

Marque los documentos que correspondan:

☐ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

☐ Certificado de matrícula mercantil, cuando se trate de persona natural comerciante.

☐ Certificación expedida por el representante legal.

☐ Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo.

☐ Certificación expedida por contador público.

☐ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal, cuando corresponda.

☐ Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, cuando corresponda.

☐ Registro Único Tributario – RUT, cuando resulte aplicable.

☐ Otro: _____

Nota: El presente formato no sustituye los documentos que, conforme al Pliego de Condiciones y a la normativa vigente, deban aportarse para acreditar la condición de Mipyme.

5. PROPONENTES PLURALES

Cuando el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se deberá identificar el integrante o los integrantes que acreditan la condición de Mipyme:

Integrante	NIT / C.C.	% participación	Tamaño empresarial	Domicilio
_____	_____	____ %	☐ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana	_____
_____	_____	____ %	☐ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana	_____
_____	_____	____ %	☐ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana	_____

La aplicación de la condición de Mipyme al Proponente Plural se realizará de acuerdo con las reglas específicas establecidas en el Pliego de Condiciones para el criterio respecto del cual se pretenda hacer valer dicha condición.

La presente certificación podrá ser utilizada por la Institución Educativa, cuando corresponda, para verificar la condición de Mipyme del Proponente en aquellos eventos previstos en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, particularmente respecto de:

- Las reglas de limitación de la convocatoria a Mipyme, cuando legalmente proceda.
- Los factores de desempate relacionados con la condición de Mipyme.
- Las demás disposiciones del Proceso de Contratación que requieran verificar el tamaño empresarial del Proponente.

La presentación de este formato no implica por sí misma que la convocatoria se encuentre limitada a Mipyme, circunstancia que dependerá del cumplimiento de los requisitos legales y de la decisión adoptada por la Institución Educativa dentro del proceso.

7. DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Quien suscribe certifica y declara bajo la gravedad de juramento que:

1. La información contenida en el presente formato es cierta, completa, actual y verificable.
2. El Proponente cumple las condiciones para ser clasificado como:

☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa.

3. La clasificación empresarial indicada corresponde al sector económico y a los ingresos por actividades ordinarias aplicables al Proponente conforme a la normativa vigente.
4. El domicilio indicado en este formato corresponde al domicilio principal del Proponente.
5. Los documentos aportados para acreditar la condición son auténticos y contienen información concordante con la aquí certificada.
6. Se autoriza a la Institución Educativa Laureano Gómez para verificar la información ante la Cámara de Comercio, autoridades tributarias y demás registros o entidades competentes, cuando resulte legalmente procedente.
7. Se conoce que la determinación definitiva sobre el cumplimiento de la condición de Mipyme corresponde a la Institución Educativa de acuerdo con los documentos aportados, el Pliego de Condiciones y las normas aplicables.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

CERTIFICA

_____
Firma

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Calidad en que actúa:

☐ Representante Legal

☐ Revisor Fiscal

☐ Contador Público

☐ Persona Natural comerciante

Razón social: _____

NIT / C.C.: _____

Tarjeta Profesional No.: _____
Cuando corresponda.

FIRMA DEL PROPONENTE / REPRESENTANTE LEGAL

_____
Firma

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Cargo: _____

Proponente: _____

FORMATO 14

FACTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Proponente: _____

NIT / C.C.: _____

Representante legal: _____

Tipo de Proponente: ☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☐ Consorcio ☐ Unión Temporal

San Agustín, Huila, ___ de _____ de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ

San Agustín – Huila

Referencia: Acreditación del Factor de Calidad Ambiental y Social – SAMC No. 001 de 2026

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de **_____**, identificado(a) con NIT No. _____, manifiesto que, para efectos de la asignación del puntaje correspondiente al Factor de Calidad Ambiental y Social, realizo los ofrecimientos que se indican a continuación, de conformidad con el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones.

El Pliego asigna dentro del factor de calidad quince (15) puntos al criterio ambiental y cinco (5) puntos al criterio social, para un total de veinte (20) puntos acreditables mediante este formato.

1. CRITERIO AMBIENTAL

COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL – 15 PUNTOS

Marque con una X:

☐ SÍ ME COMPROMETO a implementar durante la ejecución del contrato las medidas de gestión ambiental establecidas en el Pliego de Condiciones.

☐ NO OFREZCO el criterio ambiental.

Cuando el Proponente marque "SÍ ME COMPROMETO", asume de manera expresa e incondicional las siguientes obligaciones:

1.1. Manejo y disposición de residuos de construcción y demolición

El Proponente se compromete a realizar la separación, manejo, almacenamiento temporal, transporte y disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición – RCD que se generen durante la ejecución de las obras.

Para tal efecto, se obliga a evitar la disposición de residuos en lugares no autorizados y a cumplir las disposiciones ambientales que resulten aplicables.

☐ ACEPTO Y ME COMPROMETO

1.2. Uso eficiente del agua

El Proponente se compromete a adoptar durante la ejecución del contrato medidas orientadas al uso racional y eficiente del agua, evitando desperdicios y promoviendo buenas prácticas durante las actividades de obra.

☐ ACEPTO Y ME COMPROMETO

1.3. Uso eficiente de energía

El Proponente se compromete a implementar medidas razonables dirigidas al uso eficiente de la energía durante la ejecución del contrato, incluyendo el apagado de equipos, herramientas e instalaciones temporales cuando no se encuentren en uso, cuando resulte aplicable.

☐ ACEPTO Y ME COMPROMETO

1.4. Control de polvo, ruido y emisiones

El Proponente implementará las medidas necesarias para reducir y controlar la generación de polvo, ruido y demás emisiones derivadas de las actividades de obra, teniendo especialmente en cuenta que las intervenciones se realizarán en instalaciones educativas.

☐ ACEPTO Y ME COMPROMETO

1.5. Protección de las instalaciones y entorno

El Proponente adoptará las medidas necesarias para prevenir afectaciones innecesarias al entorno, zonas verdes, infraestructura existente y espacios que no sean objeto de intervención.

☐ ACEPTO Y ME COMPROMETO

1.6. Limpieza de las áreas intervenidas

El Proponente se compromete a mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden y limpieza, y a retirar los residuos, sobrantes y demás elementos generados durante la ejecución de las actividades.

☐ ACEPTO Y ME COMPROMETO

1.7. Cumplimiento de requerimientos ambientales

El Proponente atenderá los requerimientos que formule el supervisor del contrato relacionados con el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos mediante este formato.

☐ ACEPTO Y ME COMPROMETO

PUNTAJE DEL CRITERIO AMBIENTAL

Ofrecimiento	Puntaje
Asume integralmente el compromiso ambiental establecido	15 puntos
No asume el compromiso	0 puntos

Puntaje máximo: QUINCE (15) PUNTOS.

2. CRITERIO SOCIAL

VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL – 5 PUNTOS

Marque con una X:

☐ SÍ ME COMPROMETO a vincular mano de obra local durante la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

☐ NO OFREZCO el criterio social.

Cuando el Proponente marque "SÍ ME COMPROMETO", declara que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento al porcentaje o condición de mano de obra local establecido en el numeral correspondiente del Pliego de Condiciones.

El Proponente se compromete a:

1. Vincular durante la ejecución contractual la mano de obra local exigida para obtener el puntaje correspondiente.
2. Cumplir esta obligación durante el período en que resulte necesaria la respectiva mano de obra para la ejecución de las actividades contratadas.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato la condición de las personas vinculadas mediante los documentos que este requiera razonablemente para verificar el cumplimiento del ofrecimiento.
4. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal vinculado.

5. Mantener disponibles durante la ejecución contractual los documentos que permitan verificar el cumplimiento del compromiso.
6. Informar al supervisor cualquier cambio en el personal que pueda afectar el cumplimiento del ofrecimiento.
7. Asumir todos los costos derivados de este compromiso, los cuales se entienden incorporados dentro del valor de la oferta y no generarán pagos adicionales por parte de la Institución Educativa.

PUNTAJE DEL CRITERIO SOCIAL

Ofrecimiento	Puntaje
Cumple el compromiso de vinculación de mano de obra local establecido en el Pliego	5 puntos
No asume el compromiso	0 puntos

Puntaje máximo: CINCO (5) PUNTOS.

3. RESUMEN DEL OFRECIMIENTO

Criterio	Ofrecimiento	Puntaje máximo
Gestión ambiental	☐ Sí ☐ No	15 puntos
Vinculación de mano de obra local	☐ Sí ☐ No	5 puntos
TOTAL FACTOR AMBIENTAL Y SOCIAL		20 PUNTOS

Nota: El puntaje será asignado exclusivamente por la Institución Educativa durante la evaluación de las ofertas, previa verificación del ofrecimiento efectuado por el Proponente.

4. VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN

En caso de resultar adjudicatario, el Proponente acepta que el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales adquiridos mediante este formato.

Para tal efecto, el contratista deberá aportar, cuando corresponda, las evidencias que permitan verificar el cumplimiento, tales como:

- Registros de manejo y disposición de residuos.

- Registros fotográficos.
- Constancias o soportes de disposición de RCD, cuando correspondan.
- Evidencias de las medidas de manejo ambiental implementadas.
- Relación del personal vinculado para acreditar el componente social.
- Documentos de vinculación del personal.
- Planillas o soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social, cuando corresponda.
- Los demás documentos relacionados directamente con el compromiso adquirido que solicite el supervisor.

5. PROPONENTES PLURALES

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, los compromisos adquiridos mediante este formato se entenderán asumidos por el Proponente Plural en su conjunto y serán exigibles durante la ejecución del contrato.

Nombre del Consorcio / Unión Temporal:

_____

Integrante	NIT / C.C.	% de participación
_____	_____	____ %
_____	_____	____ %
_____	_____	____ %
TOTAL		100 %

6. CARÁCTER VINCULANTE DEL OFRECIMIENTO

El Proponente reconoce y acepta que los compromisos marcados afirmativamente en este formato:

1. Hacen parte integral de la oferta presentada.
2. Constituyen criterios susceptibles de asignación de puntaje durante la evaluación.

3. En caso de adjudicación, se incorporarán como obligaciones contractuales.
4. Deberán cumplirse sin generar costos adicionales para la Institución Educativa.
5. Estarán sujetos a seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato.

Con la firma del presente formato declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Los ofrecimientos efectuados son claros, expresos e incondicionales.
2. Conozco las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones respecto de los factores de calidad ambiental y social.
3. Asumo voluntariamente los compromisos respecto de los cuales he marcado la opción "SÍ ME COMPROMETO".
4. Conozco que, en caso de resultar adjudicatario, dichos compromisos serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.
5. Los costos derivados del cumplimiento de estos ofrecimientos se encuentran incluidos dentro del valor de mi oferta.
6. Me comprometo a suministrar al supervisor del contrato las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
7. Autorizo a la Institución Educativa Laureano Gómez para verificar la información y los documentos presentados para demostrar su cumplimiento.
8. Conozco que el incumplimiento de los compromisos adquiridos podrá generar las consecuencias contractuales previstas en el contrato y en la normativa aplicable.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

_____
FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Proponente: _____

NIT: _____

Consorcio / Unión Temporal, si aplica:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001 DE 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ SAN AGUSTÍN – HUILA

1. OBJETO

El contrato que se derive del presente Proceso de Selección tendrá por objeto:

"MEJORAMIENTO Y ORNATO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ, EN LAS SEDES PRINCIPAL LAUREANO GÓMEZ, CENTRAL, MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALIANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

El contratista deberá ejecutar integralmente las actividades previstas en el Anexo Técnico, presupuesto oficial, oferta económica, Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, con observancia de las especificaciones, cantidades, precios unitarios y condiciones establecidas por la Institución Educativa.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente Proceso de Selección será un contrato estatal de obra, sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el correspondiente a la oferta económica del Proponente adjudicatario, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial estimado de:

CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($112.895.749).

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte,

administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, garantías y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del contrato.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 019 del 11 de mayo de 2026, expedido por valor de $112.895.749.

La Institución Educativa efectuará el correspondiente registro presupuestal con fundamento en el valor del contrato adjudicado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades dentro del plazo contractual establecido.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en las sedes objeto de intervención de la Institución Educativa Laureano Gómez, ubicadas en el municipio de San Agustín, departamento del Huila, de conformidad con la ubicación y condiciones particulares establecidas en el Anexo Técnico.

7. FORMA DE PAGO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAUREANO GÓMEZ pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de obra efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para cada pago deberán cumplirse, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Presentación y aprobación del acta parcial de obra correspondiente.
2. Recibo a satisfacción de las actividades efectivamente ejecutadas.
3. Visto bueno y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
4. Presentación del informe de ejecución correspondiente.
5. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda.

6. Presentación de la factura electrónica o documento equivalente, cuando haya lugar.
7. Presentación de los demás documentos presupuestales, contables y tributarios exigibles para efectuar el pago.
8. Cuenta bancaria a nombre del contratista para efectuar la correspondiente transferencia.

El pago final estará sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción de la totalidad de las obras y a la suscripción del acta de recibo final correspondiente.

8. ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO

El contrato NO contempla anticipo ni pago anticipado.

En consecuencia, la ejecución del contrato deberá ser financiada por el contratista con sus propios recursos hasta la realización de los pagos parciales correspondientes.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, la oferta adjudicada y las disposiciones legales aplicables, el contratista deberá:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
2. Ejecutar las obras con calidad, oportunidad, eficiencia y dentro del plazo contractual.
3. Suministrar por su cuenta todos los materiales, equipos, herramientas, transporte, personal y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Mantener durante la ejecución el personal idóneo y suficiente para desarrollar las actividades contratadas.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
6. Corregir oportunamente las obras, actividades o trabajos que presenten defectos, deficiencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
7. Responder por la calidad de los materiales utilizados y por la adecuada ejecución de las obras.
8. Mantener las áreas de intervención en condiciones adecuadas de seguridad, orden y limpieza.

9. Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a estudiantes, docentes, funcionarios, visitantes, bienes de la Institución y terceros.
10. Reparar por su cuenta cualquier daño causado con ocasión de la ejecución del contrato cuando le sea imputable.
11. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y suministrar al personal los elementos de protección personal requeridos.
12. Mantener afiliado al personal utilizado para la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes correspondientes.
13. Cumplir las obligaciones laborales respecto del personal vinculado a la ejecución, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y la Institución Educativa.
14. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias y de manejo de residuos necesarias para proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente. Esta obligación ya se encuentra contemplada en las condiciones del proceso.
15. Cumplir los compromisos adicionales ofrecidos y que hayan dado lugar a la asignación de puntaje, incluyendo, cuando corresponda, el Plan de Calidad, los compromisos ambientales y sociales y el apoyo a la Industria Nacional.
16. Presentar los informes, actas, soportes y demás documentos requeridos por el supervisor.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas durante los términos establecidos en el contrato.
18. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta oportuna ejecución del contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales.
20. Suscribir las actas de inicio, parciales, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación que correspondan.
21. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas contenidas en los Documentos del Proceso.

10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor de las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, en las condiciones establecidas en el contrato.

2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que se encuentre en su poder y resulte necesaria para la ejecución contractual.
4. Facilitar, dentro de sus competencias, el acceso a las áreas donde deban ejecutarse las intervenciones.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Suscribir las actas que correspondan durante la ejecución.
7. Exigir al contratista la corrección de las deficiencias que sean advertidas durante la ejecución o recibo de las obras.
8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa aplicable.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución contractual estará a cargo del supervisor que designe la Institución Educativa Laureano Gómez.

El supervisor ejercerá las funciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas que correspondan, dentro del marco de sus competencias.

El supervisor podrá solicitar informes, documentos, aclaraciones y correcciones necesarias para verificar el cumplimiento del contrato.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de su radicación. En caso de formular requerimiento escrito, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de su comunicación.

12. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa Laureano Gómez la garantía única con los amparos, porcentajes y vigencias establecidos en el Pliego de Condiciones.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual y durante los períodos adicionales establecidos para cada amparo.

Cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones o cualquier circunstancia que afecte el valor o vigencia del contrato, el contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías, según corresponda.

La aprobación de las garantías constituirá requisito para la ejecución del contrato.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Institución Educativa.

La subcontratación que resulte necesaria para determinadas actividades deberá ajustarse a las condiciones del contrato y no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones.

En todos los casos, el contratista continuará siendo el único responsable frente a la Institución Educativa por la correcta y completa ejecución del contrato, aun cuando determinadas actividades sean ejecutadas por terceros.

14. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable al contratista, la Institución Educativa podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que su valor acumulado exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente. Esta es la cuantificación prevista en los documentos del proceso.

La imposición de multas tendrá como finalidad conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y no impedirá la aplicación de las demás medidas contractuales o legales que resulten procedentes.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad, cuando resulte procedente, la Institución Educativa podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda reclamar los perjuicios adicionales que logre demostrar, cuando haya lugar.

16. PROCEDIMIENTO PARA MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

La imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal, la declaratoria de incumplimiento y las demás actuaciones sancionatorias se adelantarán con respeto del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción del contratista, conforme a las disposiciones legales aplicables.

17. RIESGOS

El contratista asumirá los riesgos que le hayan sido asignados en la Matriz de Riesgos que forma parte de los Documentos del Proceso.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de la distribución de riesgos efectuada por la Institución Educativa.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por sus actuaciones y omisiones y por los daños y perjuicios que cause a la Institución Educativa o a terceros con ocasión de la ejecución contractual, cuando le sean imputables.

Igualmente, responderá por las actuaciones de sus trabajadores, dependientes, subcontratistas y demás personas utilizadas para ejecutar el contrato.

19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista actuará con autonomía técnica y administrativa y no existirá vínculo laboral entre la Institución Educativa y el contratista ni entre aquella y el personal que este utilice para ejecutar el contrato.

Será responsabilidad exclusiva del contratista el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social.

20. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Serán por cuenta del contratista todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas tributarias que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se entenderán incluidos en el valor de la oferta todos los costos tributarios aplicables.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las adiciones, prórrogas y demás modificaciones contractuales deberán constar por escrito y cumplir los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Ninguna instrucción verbal impartida durante la ejecución podrá entenderse como modificación del objeto, valor o plazo contractual.

22. SUSPENSIÓN Y REINICIO

Cuando se presenten circunstancias que impidan temporalmente la ejecución del contrato y se encuentren debidamente justificadas, las partes podrán acordar su suspensión mediante acta.

Superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se suscribirá el correspondiente Acta de Reinicio.

El contratista deberá efectuar las modificaciones de las garantías que resulten necesarias como consecuencia de la suspensión.

23. TERMINACIÓN

El contrato terminará por cualquiera de las causas previstas en la ley, entre ellas:

- Cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo.
- Mutuo acuerdo.
- Terminación unilateral, cuando legalmente proceda.
- Declaratoria de caducidad, cuando se configuren los presupuestos legales.
- Las demás causas establecidas en el ordenamiento jurídico.

24. LIQUIDACIÓN

El contrato será liquidado en los términos y dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.

En la liquidación se dejará constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones, pagos efectuados, saldos, garantías, reclamaciones y demás circunstancias relacionadas con la ejecución contractual.

El contratista deberá suministrar oportunamente la documentación necesaria y concurrir a la liquidación cuando sea requerido por la Institución Educativa.

25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Formarán parte integral del contrato, entre otros:

1. Estudios y documentos previos.

2. Pliego de Condiciones y sus adendas.
3. Anexo Técnico.
4. Presupuesto oficial.
5. Matriz de Riesgos.
6. Formatos, formularios y matrices aplicables.
7. Oferta presentada por el adjudicatario.
8. Oferta económica.
9. Acto administrativo de adjudicación.
10. Contrato.
11. Garantías y sus modificaciones.
12. Actas e informes que se produzcan durante la ejecución.
13. Los compromisos que hayan otorgado puntaje al adjudicatario.
14. Los demás documentos que, de acuerdo con su naturaleza, integren el Proceso de Contratación.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación a escrito.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes, la aprobación de las garantías exigidas y los demás requisitos previstos en los Documentos del Proceso y en la normativa aplicable.

27. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el municipio de San Agustín, departamento del Huila.

NOTA: Las condiciones contenidas en este Anexo forman parte integral del Pliego de Condiciones y serán incorporadas al contrato que se celebre como resultado del proceso SAMC No. 001 de 2026. En caso de discrepancia, se aplicarán las reglas de interpretación y prevalencia establecidas en los Documentos del Proceso y en la normativa vigente.